

C/ MICHEL ANGELO AHUMADA MOLINA
HOMICIDIO SIMPLE CONSUMADO (Condena)

RUC: 2001103297-5

RIT: 93-2023

Santiago, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Tribunal e Intervinientes. Que los días nueve, diez y once de agosto del año en curso, ante la sala del Sexto del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, integrada por las Juezas doña Andrea González Araya, quien la presidió, doña Pamela Silva Gaete, como redactora y doña Nelly Villegas Becerra, como tercer juez integrante, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral relativa a la causa RUC N° 2001103297-5, Rol Interno N° 93-2023, seguida en contra de **MICHEL ANGELO AHUMADA MOLINA**, cédula de identidad 17.908.645-K, nacido en Santiago el 6 de febrero de 1994, 31 años, soltero, ex funcionario público, domiciliado en calle Baquedano 10133, Comuna del Bosque.

El Ministerio Público estuvo representado por el fiscal de la Fiscalía Metropolitana Sur don Miguel Palacios Henríquez, en tanto que la representación del acusado estuvo a cargo del defensor penal privado don Nelson Saavedra Contreras, ambos con domicilio y forma de notificación ya registrados en el Tribunal.

SEGUNDO: Acusación. Que los hechos materia de la acusación, según se lee del auto de apertura de juicio oral, fueron los siguientes:

"El día 24 de Octubre de 2020, alrededor de las 13.00 horas, el imputado Michel Ángelo Ahumada Molina llegó a bordo del vehículo marca Subaru, modelo Legacy, color blanco, PPU ZA-8101 hasta la intersección de Calles Eleuterio Ramírez con Javiera Carrera, comuna de El Bosque, junto a otro sujeto, lugar donde se encontraba la víctima Víctor Leonardo Farías Martínez oportunidad en la cual procedió el acusado Ahumada Molina y su acompañante, previamente concertados a efectuar disparos con armas de fuego en reiteradas ocasiones, para posteriormente huir del lugar.

A raíz de lo anterior, la víctima ya individualizada falleció producto de un traumatismo craneoencefálico por proyectil balístico sin salida. (sic)

A juicio del Ministerio Público los hechos descritos configuran el delito de **homicidio simple,** previsto y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, en grado de **consumado**, en el que le ha correspondido al acusado participación como **autor** de conformidad con lo establecido en el artículo 15 N° 1 del Código Penal.

En concepto del ente persecutor no concurre en favor del acusado circunstancia minorante de responsabilidad penal.

En virtud de lo anterior, el ente persecutor solicitó se aplique al enjuiciado la pena de doce años de presidio mayor en su grado medio como autor del delito de **homicidio simple** en grado de desarrollo consumado en perjuicio de la víctima Víctor Leonardo Farías Martínez, más el comiso de las especies incautadas y las penas accesorias legales del artículo 28 del Código Penal, esto es la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena. Lo anterior, con condenación en costas de acuerdo con el artículo 47 del Código Procesal Penal. Se solicita, asimismo, se incorpore la huella genética del condenado en el registro respectivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.970.

TERCERO: Alegatos. Que, en su alegato de apertura, el representante del Ministerio Público en resumen, anuncia que durante el juicio se acreditará más allá de toda duda razonable tanto los hechos que configuran el delito de homicidio simple como la participación del acusado en los mismos. Anuncia la prueba que rendirá.

La Defensa, en su alegato de apertura, indica la que efectivamente dentro de los hechos hay un reconocimiento de una agresión, pero no en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, existen bemoles que serán aclarados por su acusado, anunciando que prestara declaración, como también por los testigos.

Lo cierto es que el acusado intenta colaborar para dar con el paradero del sujeto que percató el arma, lo cual fue estéril, pero siempre hubo un ánimo colaborativo, tal como lo hará durante el juicio hoy.

Indica que sus alegaciones serán más bien de ponderación de pena, no habrá mucha discusión en cuanto al hecho y participación.

El Ministerio Público, en su alegato de clausura, expresa que El fiscal refiere que con la prueba rendida se logró acreditar que al día de los hechos, 24 de octubre del año 2020 el acusado mantenía problemas o rencillas anteriores con un grupo cercano a la persona de la víctima, Víctor Leonardo Farías Martínez, es así que se pudo observar en estos hechos, a través de la declaración del testigo reservado quien renunciando a su reserva de identidad, Alejandro señaló en estrados que mantenía problema con el imputado se había enfrascado a golpes, hecho apreciado a través de las fotografías de los fotogramas exhibidos al testigo don Sergio Mendoza. Escuchamos también de Don Alejandro que el imputado mantenía rencillas anteriores con la víctima Víctor Farías Martínez. Este hecho preliminar nos permite establecer un móvil respecto

del ilícito, un elemento importante que pudo establecerse durante el juicio oral es que efectivamente el imputado en compañía de otros sujetos, se trasladaban en un vehículo marca Subaru, modelo Legacy de color blanco y color negro polarizado. Vehículo aparece en el juicio en un primer momento, en la calle Observatorio en la caja vecina donde el imputado junto al testigo reservado se enfrentan a golpes, y el imputado llega precisamente a ese lugar en un vehículo color blanco, marca Subaru, modelo Legacy, y pudimos apreciar lugar que estos hechos ocurren alrededor de las 12:40 horas. Posteriormente, el imputado se retira del, se encontraba solo y es así como la víctima, llega al sector de la plaza Bonilla, se ubica, donde se encuentra con algunos amigos, de iniciales DRGC, LNLP (sic) y con el testigo JICC, primeramente, toma contacto con DRGC tienen una conversación y finalmente se decide comprar unas bebidas alcohólicas para finalmente separarse. Luego la víctima se estaciona en la calle Javiera Carrera hasta dónde llega el testigo de iniciales LNLP (sic) y también llega al lugar JICC, es en ese lugar donde llega posteriormente el imputado en el automóvil Subaru Legacy, donde al ver la presencia de Víctor Farías Martínez en compañía de otro sujeto se estaciona frente a la víctima, frente al vehículo de Víctor y es en ese momento que, desde el interior, del sector del copiloto se extiende una mano con un arma de fuego y proceden a efectuar dos disparos, impactando uno de ellos en la zona craneal de la víctima, hecho que en definitiva lo hiere y finalmente fallecer en el hospital Barros Luco.

El Ministerio Público estima que hay hechos que no son discutidos y se encuentran claramente establecidos, primero, que el imputado se trasladaba en un vehículo marco Subaru color blanco, modelo Legacy con los vidrios polarizados, efectivamente durante el juicio se ha establecido que el acusado adquirió el automóvil a un amigo de iniciales C.I.C.C por una suma de dinero, este vehículo estaba inscrito a nombre de la pareja de C.I.C.C doña C.F.L, este vehículo era utilizado por el imputado alrededor de varias semanas, vehículo que había sido adquirido por un crédito de consumo por parte de los propietarios, sin embargo este no había sido pagado por temas económicos, vendiéndoselo al imputado. La pareja fue conteste en señalar a los policías, que el automóvil fue entregado al acusado. Posteriormente este vehículo es ubicado precisamente en el lugar de los hechos, en la plaza Bonilla en calle Eleuterio Ramírez con Javiera Carrera por tres testigos D.R.G.C, L.N.L.P (sic) J.I.C.C y además de un cabo de la Fuerza Área de iniciales J.A.G.V. Es así como uno de los testigos de este hecho J.I.C.C observa precisamente que el imputado el mismo día de los hechos, 24 de octubre, el vehículo era conducido por el imputado, siendo también todos los testigos contestes en señalar que el imputado era la persona que utilizaba este vehículo, así lo escuchamos en estrados y a través de los funcionarios policiales. Particularmente el testigo J.I.C.C señala que ve al imputado posicionarse frente el vehículo de la víctima y desde el interior, desde el asiento del copiloto y no de otro lugar se efectúan disparos en contra de Víctor Farías quien se encontraba en el asiento del piloto, recibiendo un impacto en el cráneo y prueba de ello es que quedan restos biológicos, sangre en el auto, manchas pardo rojiza que solamente corresponden a él, para luego huir el acusado y su acompañante en el automóvil. Los testigos también son contestes en señalar que luego de sentir los disparos, el vehículo sale a gran velocidad con dirección desconocida.

Es importante también destacar, que el testigo de iniciales L.N.L.P (sic) que si bien no ve al imputado, se encontraba al lado de la víctima como copiloto, quien observa que desde la ventana del copiloto del vehículo Subaru Legacy, pero del sector del conductor, este estira su mano echando hacia atrás al copiloto, portando un arma de fuego con la cual efectúa disparos, este hecho declarado por el testigo debe ser relacionado con el testimonio del testigo JICC quien indica que observa que en el interior del vehículo el conductor era Michel Ahumada.

El imputado huyó del lugar en dirección desconocida tomando contacto al día siguiente con la policía, indicando el lugar donde el automóvil se encontraba, para posteriormente darse a la fuga al sur del país, siendo detenido luego de despacharse orden de detención.

La fiscalía estima que se logró acreditar el delito de homicidio simple, construyéndose la participación del imputado sobre la base que era el conductor del vehículo Subaru Legacy, testigos de contexto así lo declaran, unido a elementos indiciarios que permiten establecer que era la persona que maneja este vehículo, encuadrando su participación en lo que establece el artículo 15 N° 1 del Código Penal, los que toman parte en la ejecución del hecho.

Asimismo, estima que conjuntamente con el análisis de la prueba de adicionarse el comportamiento posterior que tuvo el imputado en torno a que una vez que huye el hecho se da a la fuga, huye al sur del país, y solo ante un control vehicular logra ser detenido. Además, el hecho de querer borrar rasgos del vehículo a través del propietario del vehículo modificando la estructura, modificando los parachoques.

En su discurso de cierre la Defensa manifiesta que, como anticipo al entrevistarse con su representado para efectos de asumir la defensa, en primera instancia, escuchó una versión serie con un sentido plausible de poder plantear y justificar ante un tribunal. Cree que, el actuar del imputado y de la defensa tanto en sus alegatos de aperturas como en esta clausura es idéntico a lo que se esbozó en todo el proceso, desde que se le tomó una declaración informal por el funcionario a cargo de la investigación, como al declarar en fiscalía y luego en estrados, lógicamente existen bemoles o circunstancias que no son idénticas porque todos los involucrados o testigos tienen una visión o perspectiva diferente de como ocurren en concreto los hechos, pero el núcleo del presupuesto fáctico del Ministerio Público al momento de presentar acusación es coincidente con la declaración del imputado. Es innegable que estaba conduciendo el vehículo Subaru Legacy color blanco del cual provienen los dos proyectiles que terminan con la vida de Víctor Farías Martínez. Tampoco hay discusión que el acusado se encontraba en la mañana en posición del vehículo el día 24 de octubre de 2020, también fue un hecho que no tuvo discusión que él aportó dentro de sus posibilidades todos los datos de las

persona que estaba posicionada en el asiento del piloto y que conforme a la prueba de la fiscalía, tanto directa, testigos reservados S.N.L, D.E.G.G, J.I.C.C y el testigo de reserva N° 1 la acción directa encaminada a herir o dañar a la víctima proviene del costado del copiloto, pero no existe una sindicación o una descripción en torno a que haya sido don Michel quien realizó aquello porque él se encontraba en el dominio del auto en su conducción.

La misma prueba científica que se acompaña, primero en la prueba huellográfica la perito dactiloscópica y por otro lado la prueba pericial vertida por la médico legista son concluyentes en que, la primera, tuvo participación un tercero, que el señor Sergio Mendoza también dijo que aquello fue descrito por don Michel como la persona que lo acompañaba el día de los hechos, efectuándose gestiones por la policía para su ubicación. Por otra parte, la perito del SML dio cuenta en relación con la forma de ingreso del proyectil que obedece a una trayectoria de adelante hacia a atrás de arriba hacia abajo y leventemente inclinado de derecha a la izquierda con respecto al curso al proyectil, el proyectil que no se alojó en la víctima, sino que aquel que tuvo salida por la parte posterior del móvil.

En consecuencia, la defensa estima que está en condiciones de solicitar al tribunal que reconozca en favor de su representado una colaboración sustancial con el esclarecimiento de los hechos porque entiende que dentro de las posibilidades que tenía el imputado al momento de las primeras diligencias de investigación para esclarecer los partícipes, se hizo todo lo que estaba a su alcance. No discute que su representado tuve participación al tenor del artículo 15 del Código Penal su acusado estuvo en el lugar y estaba bajo la conducción del vehículo, pero lo discutido es que no realizó la acción directa de percutar el arma que finalmente ocasionó la muerte de la víctima, entendiendo que su participación cabe dentro de cualquiera de los números del artículo número 15 (sic).

Finalmente, la defensa entiende que el acusado colaboró en la medida que podía, porque tal como se pudo observar a lo largo del juicio, las personas involucradas, podrían haber tomado represalias en su contra y de su familia y por eso toma decisión de trasladarse de la ciudad, prueba de ello es que encontró un trabajo formal, matriculó a su hijo en la escuela, realizó acciones que lo hacían entenderse que no era un prófugo de la justicia, siendo ese el motivo por el cual no estuvo ubicable luego de darle los datos a los funcionarios. Las demás alegaciones, las realizará en la audiencia del artículo 343 del Código Procesal Penal.

<u>CUARTO:</u> Declaración del acusado. Que el acusado, advertido de su derecho a guardar silencio, renunció al mismo, declarando Refiere que 24 de octubre se encontraba en su departamento en vicuña Mackenna, en el mall del 14 en Santiago, se levantó como 10 de la mañana, llevaba dos días que había inaugurado un local de comida rápida. Cuando se levantó para ir a una caja vecina y girar dinero para comprar insumos para el local que había inaugurado, llega al local y mientras esperaba para girar el dinero, llega una persona que conocía con el nombre de Alfredo, quien era el perro o soldado de la persona de la caja vecina a

quien le trabajaba. Esa persona, el perro, estuvo privada de libertad y cómo es ex funcionario de Gendarmería llegó amenazando, diciendo que le había faltado el respeto a su prima, tratándolo de manera vulgar, pensó que iba a sacar un arma, se propinaron golpes, eso quedó grabado en la caja vecina, se fue en el vehículo que andaba que no era suyo, era de su socio Camilo. Sale en el vehículo y esta persona lo sale siguiendo, se tiró contra el tránsito, como pudo llegó a un lugar y se detuvo, estaba todo moreteado de la golpiza que le dio el sujeto, llega al local donde estaba Camilo con una trabajadora que se llama Macarena, el local está ubicado en Los Morros con Los Carolinos, en ese momento lo llama Javier, un amigo que tenía otro local de sushi con su madre ubicado en avenida Sur con San Francisco, le pide si se pueden juntar a lo que le responde que sí. Luego Javier le pide si puede ir a buscar a Martín a quien conocía a través de Javier porque llegaba a ese local, le dice que Martín lo esperaría en avenida Lo Blanco entre la intersección de Sancho de La Oz, una cuadra antes de llegar a Lo Morros, avanzamos una cuadra, llegaron a una plaza y le dice que espere un poquito que viene un amigo, se sube una persona cuyo nombre desconoce pero por su presencia notó que era extranjero, lo saluda de hola, se sienta atrás al lado derecho, siguió por Lo Blanco hacia Los Morros en dirección al norte, hacia el local de Javier, subieron por Jorge Luco, luego Eleuterio Ramírez y en la intersección de Alejandro Guzmán con Eleuterio Ramírez hay un disco Pare, se detiene y justo se cruza la víctima con dos personas más que eran Sebastián y Javier, los conoce de los 10 años por el futbol, en ese momento Martín le dice "date la vuelta un poco" (sic), dobla a la derecha hacia Covarrubias y luego a Javiera Carrera que es la calle donde está la plaza de la municipalidad El Bosque, avanzaron y le dice que se pare al lado del auto de Víctor, y la persona que estaba atrás saca un arma de su bolso y le propina los disparos a esta persona, en ningún momento vio que manipulaba un arma. En ese momento que le propina los disparos le pide que los saque rápido de ahí, "yo maneje, maneja y los lleve a unos departamentos que están cerca de la dirección donde los pasó a buscar, no sabría decir cómo se llama ese sector, pero esta entre Lo Blanco y Santa Marta" (sic) llegan a ese sector y "él me pide que me baje del auto y me suba a otro, el cual me sube al lado del copiloto, a la persona que propinó los disparos lo sube en el asiento de atrás y ahí el extranjero pasa a buscar a su pareja, al 25 de Gran Avenida, y de ahí me dice yo te voy a ir a dejar a tú casa porque vamos a volar me dice, mientras él pasó a dejar a estas personas extranjera al 18 de Gran Avenida, él me lleva en dirección hacia mi casa, al departamento que mencioné anteriormente, y él sube conmigo al departamento se queda ahí conmigo" (sic) Puntualiza que cuando habla de "él" se refiere a Martín, la persona que estaba como copiloto cuando lo pasé a buscar, amigo de Javier. Martín manejaba el segundo auto, era una Kia sportage de color gris, eso todo quedó grabado cuando lo fue a dejar al departamento.

Explica que Martin subió con él a su departamento, y le dice que a la persona que habían asesinado habían tenido problemas anteriormente por temas de droga. En ese momento

estuvieron en su departamento comenzó a trajinar sus cosas, "me llevó plata, especies como juegos de play, una consola y me dice teñí que quedarte piola o si no vamos a empezar a pagar direcciones" (sic) quedó bloqueado y a lo único que atinó fue llamar a su familia, papá y mamá que salieran de sus casas porque le empezaron a hacer funas por Facebook vestido de funcionario cuando trabajaba en Antofagasta, subieron fotos. Se juntó en la casa de una tía y les explicó a sus familiares la situación, pasaron dos días y tomó la decisión de irse al sur con su pareja e hijo por tema de represalias, donde vivía todos lo conocían por haber sido gendarme y por el fútbol.

Añade que le pide a Camilo, con quien estaba iniciando el negocio de comida rápida, que lo fuera a dejar al sur y llevarse todas sus pertenencias, lo fue a dejar, esperó dos meses, buscó trabajo siguió hacia su vida normal, trabajó en la C.C.U como pioneta de cargo, estuvo en la comuna de Lanco, arrendó una casa con su nombre, sacó una cuenta rut, hizo su vida normal "yo no me sentía prófugo, pero sí sabía que había problemas por la funa que les estaban haciendo" (sic), un día le hacen un control de detención y le dijeron que lo estaban buscando por un homicidio, pasó a control de detención y hasta hoy esperando una solución "a mi abogado le declare que sí anduve ahí, pero yo no fui el que propine los disparos, tampoco sabía que había problemas con esa persona" (sic) " mi mente está tranquila porque yo no he matado a nadie, me llamó un PDI ese día, el día en que ocurrieron los hechos, yo le señalé donde estaba el vehículo que me hicieron dejar botado, que en este caso era de mi amigo Camilo, le di todas las coordenadas para ubicar a las personas, Martín en este caso que es el que conoce al extranjero que propinó los disparos, si yo hubiese sabido el nombre de esa persona yo lo hubiera entregado porque me están culpando de un homicidio que yo no cometí" (sic)

A las preguntas del fiscal, señala que el vehículo que utilizaba era de Camilo, era de color blanco, estaba polarizado entero. Es un Subaru Legacy. El nombre de Camilo Cereceda, lo conoce de toda la vida fue compañero de curso de la hermana menor, ese vehículo era de Camilo, y él arrendaba otro para hacer reparto, ese vehículo normalmente lo ocupaba para repartir.

Informa que Camilo tenía pareja, Camila.

Dice que se traslada a calle Los Morros con Los Carolinos donde estaba el local, Javier Álvarez estaba avenida Sur con San Francisco donde tenía el local con su madre, y Javier le pide si puede ir a buscar a Martín a avenida Lo Blanco con Sancho de la Hoz cerca del estadio Lo Blanco, avanzan un cuadra y media y se encuentran con sujeto extranjero.

Precisa que en una esquina se cruza Víctor que estaba con Javier y Sebastián eso fue en calle Alejandro Guzmán con Eleuterio Ramírez o continuación con Los Avellanos, comuna El Bosque.

Dice que habla de dos Javier, el de avenida sur con San Francisco se llama Javier Álvarez, y al otro lo conoce como chico Javi, y éste se encontraba con Sebastián y Víctor, la persona fallecida. Luego que se encuentran con las personas que nombre, dice que Martín le dice que se dé la vuelta por Alejandro Guzmán hacia Covarrubias y por Covarrubias a Javiera Carrera que es la calle que da hacia la plaza, ahí está la municipalidad, registro civil. Se detiene frente al vehículo donde estaba Víctor, Sebastián y Javier, y en ese momento el sujeto extranjero que estaba atrás lado derecho efectúa disparos a Víctor, no recuerda si fueron dos o tres disparos, porque en un momento él disparó y como que se le trabó el arma. Luego se van, "se me obliga a manejar en dirección a San Bernardo prácticamente para ir a dejar a estas personas" (sic).

Añade que, después de este hecho tomó contacto con Camilo, lo llamó por teléfono le dijo que pasó algo malo, que lo llamaría en un rato más necesitaba que fuera a buscar su vehículo, cuando fue hasta ese lugar le dejaron el vehículo en un lugar que estaba todo cerrado que era inubicable, le quitan las llaves, necesitaba ubicar a Camilo para que fuera a buscar el auto, le indicó por video llamada como llegar, no conocía las calles. Solamente después cuando le pide a Camilo que lo vaya a dejar al sur lo ve en persona, eso fue después de dos días de la muerte de Víctor. Camilo lo llevó al sur a Lanco.

Explica que, el dueño de la caja vecina, Ignacio Lagos, lo contactó, se conocen jugaba para el club que tiene, lo llama por video llamada, le pregunta "qué pasó, te andan buscando los ratis, me dicen que andai con cuatro personas, me dicen si andabai con los del sushi" (sic), le dijo que un PDI andaba preguntando por él, le respondió que le diera su número, el PDI se comunica con él, y lo primero que le dice "dónde estai, dónde estai, necesito hablar contigo en persona" (sic), respondiéndole, "lo único que le puedo decir es que yo no maté a esta persona" (sic) el PDI le decía si yo sé que tú no fuiste, pero dime si andaban los sushi, respondió, " no le puedo decir que andaba con los del sushi, pero sí andaba con Martín" (sic). Agrega, que se metió a facebook y le envió al PDI una foto de Martín, además de informarle que ese día andaba un extranjero a quien no conoce, sino le informaría en ese momento quien es, le dije que no iba a dar más declaración, que yo me iba a desaparecer del mapa por temas de represalia no quería ningún contacto con nadie" (sic) le dio colaboración al PDI, además le dio el número de Camilo para que lo llevara donde estaba el vehículo y se hicieran las pericias.

Efectivamente dijo que tuvo problemas con Alfredo, es una persona que lo tienen como soldado en los puntos de droga, cuando tienen que ir a cobrar le pasan un arma y se dedica a eso, por eso cuando lo vio en la caja vecina pensó que iba a sacar un arma, donde se golpearon quedando grabado en la caja vecina, eso ocurrió el mismo día "como una hora, una hora y media después de los hechos" (sic).

Puntualiza que los disparos a Víctor fueron como a medio día, había luz de día, estaba Sebastián de copiloto y el chico Javi en el asiento de atrás. Expresa que el problema que tenía con Alfredo se debe a que ellos siempre donde lo veían lo trataban de "antichoro" porque fue gendarme, Alfredo y toda la familia le decían así, casi todos están privados de libertad, le han hecho la vida imposible

A las preguntas de la defensa; indica que el PDI que lo llamó no le señaló nombre, sí le dijo que era un PDI a cargo de la investigación. Le dijo que Víctor había fallecido. Se comunicaron por WhatsApp por llamada, le mando fotos de Martín. En la fiscalía declaró los datos de Martín, siempre ha tenido la intención de ayudar en la investigación ya que lo tratan de autor y esto es lo que quiere aclarar. Esto lo dijo en la fiscalía a los 3 a 4 meses de que se inició la investigación. Fue detenido en Lanco y trasladado al penal de Valdivia, después no fueron PDI a tomarle declaración, hace unos 7 meses atrás le mostraron fotografías, y en esas fotos salía Martín.

Asevera que Camilo Cereceda lo trasladó a Valdivia, a Lanco, cuando le pasó esto se comunicó con un ex colega de Gendarmería, le explicó la situación, lo ayudó y pudo hacer una vida normal, "no me sentía prófugo" (sic). Nunca lo notificaron que había una orden en su contra, de saberlo se habría presentado. Nunca fueron los detectives a buscarlo a la calle Baquedano donde viven sus padres.

Lo detuvieron un domingo 27 de abril, sacó un salvoconducto, entró al supermercado, y al salir del supermercado le hicieron un control de identidad y lo llevaron a la comisaría porque le saltó una orden pendiente.

Refiere que le pide a Camilo ya que confiaba en él, y necesitaba que supiera donde estaba y que continuará con el negocio, el que finalmente no resultó finalmente, lo dejó y no supo más de Camilo.

En relación con el vehículo, tiene entendido que Camilo le hizo unas modificaciones, pintó los parachoques, lo hizo porque él lo quiso, el vehículo era de Camilo.

Dice que estando en Lanco recibió dos amenazas, una de los sobrinos de la víctima que son gemelos se hicieron un face falso, le dijeron que apareciera, que su papá estaba regalado para reventarlo a balazos, no respondió nada, y la otra amenaza fue de Javiera, hermana de la pareja de Javier Álvarez, a quien Judith, mamá de Javier le dio su número, le mandó un audio diciendo "dice el Martín que si sapeai iban a comenzar a dar direcciones" (sic), ese audio no lo tiene.

Dice que en ningún momento percutó el arma con la cual se disparó en contra de Víctor, nunca ha delinquido.

A la pregunta aclaratoria del tribunal, aclara que el evento de la caja Vecina fue antes de los hechos de los disparos, y esa persona con la cual tuvo el altercado, "fue la que dio los datos para que llevaran a la caja vecina, el chico Javi y el Seba, para que ellos pudieran declarar en contra mía y así PDI me pudiera ubicar más rápido" (sic) Alfredo fue quien dio los

datos de la caja vecina para que lo pudieran ubicar después que ocurrieron los hechos de la plaza, para que PDI llegara a caja vecina donde estaban las cámaras.

QUINTO: Convenciones probatorias. Que según se lee en el auto de apertura de juicio oral, los intervinientes no arribaron a convenciones probatorias.

<u>SEXTO</u>: Elementos del tipo penal materia de la acusación. Que el delito de homicidio simple materia de la acusación, tipificado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, consiste en "matar a otro", sin que concurran las condiciones especiales constitutivas de parricidio, infanticidio u homicidio calificado, por lo que para su configuración se requiere de una acción homicida, el resultado de muerte y la relación causal entre la acción y el resultado.

<u>SÉPTIMO</u>: Medios de Prueba. Que, para los efectos de acreditar su teoría del caso, en relación con los hechos y circunstancias objeto de la acusación el Ministerio Público; rindió; prueba de testigos, pericial, documental, fotografías. La defensa hizo suya la prueba de la fiscalía. En su oportunidad los intervinientes hicieron uso de su facultad de interrogar a los testigos aportados.

I.- PRUEBA TESTIMONIAL

Se deja constancia que los testigos fueron individualizados por la juez presidente de sala y legalmente juramentados, según consta en los registros de audios respectivos del juicio. Declaraciones que corresponden a los testigos que se indican a continuación, enumerados conforme al orden de presentación, dejando constancia, que los números 2, 3 y 6 se tratan de testigos con identidad y domicilio reservado.

1.- Alejandro Alfredo Cortés Cabeza, TESTIGO QUE ERA RESERVADO A cédula de identidad N° 20.205.724-1, quien indica que sabe porque fue citado, sobre la declaración por el homicidio de su amigo Víctor Farías.

Dice que tuvo una pelea con Michel en Observatorio con Los Morros, Michel llegó en un Subaru color blanco, Legacy y cuando se retiraba le dijo "que tenía bomba a hartos domicilio" (sic), se fue y en eso le sonó una llamada de un amigo diciéndole que le habían pegado al "cara de gato" en la plaza de la muni, fue a la plaza y se encontró con su amigo Seba que era el copiloto en el auto en que estaba el "cara de gato", le dijo que había sido un auto blanco " y como yo le di las características del auto y él dijo sí él, yo le dije era Michel que andaba manejando el auto" (sic).

Refiere que Michel es el acusado, "el que está ahí" (sic) describe sus vestimentas con chaqueta café con chiporro. Quedando constancia en audio.

No recuerda fecha y mes, sí que era un día 24, "yo pelíe con Michel entre 11:30 a 12" (sic) Eso fue en Observatorio con Los Morros, en un taller que se arreglan chapas. Pelearon por conflictos previos, Michel andaba en un Subaru Legacy color blanco, con todos los vidrios polarizados. Días antes ya había visto a Michel en ese vehículo, "sí días antes" (sic)

La pelea con Michel fue de golpes. Una vez que termina la pelea Michel se retira y a los 20 minutos recibe un llamado que le habían pegado "al cara gato", fue hasta el lugar y estaba su amigo Seba le describió el auto, "yo le confirmo que era el auto en que andaba Michel" (sic).

Informa que "cara de gato" era Víctor Farías. Sabía que días antes "cara gato" había discutido con Michel, nada más que eso.

Afirma que cuando peleó con Michel andaba solo, después no sabe si andaba con alguien o no solo.

Dice que Víctor estaba además de Seba con Javier. No habló con Javier solo con Seba que le señaló las características del vehículo.

Indica que relaciona la muerte de Víctor con Michel como habían peleado días antes y también con él, como para desquitarse, como habían peleado los dos, era amigo de Víctor.

Dice que Michel le dijo yo tengo bombas en hartas direcciones, eso se lo dijo cuándo se retiraba luego de pelear con él, no sabe a qué se refería con esa expresión.

Luego que habla con Seba se queda en la plaza con él hasta que retiraron el auto, ahí estuvieron casi todo el día. En el lugar hablaban del tema que Michel lo había matado, varias personas sabían que Michel andaba en ese auto, eso se hablaba ahí. Hablaban del auto y de cómo se lo iban a llevar.

A las preguntas de la defensa, indica que sí ha estado detenido en la penitenciaria, una vez.

Los hechos fueron hace dos años atrás, no recuerda fecha exacta.

Reiteró que peleó con Michel Ahumada. No sabe quién resultó más perjudicado con la pelea, eso fue donde arreglan chapas, también hay una caja vecina. La pelea fue de pie y manos, no vio que Michel tuviera un arma de fuego.

Refiere que Javier o chico Javi solo lo vio en la plaza de la muni, cuando peleó con Michel andaba solo.

Fue a la plaza de la muni, los testigos no le dijeron quien fue quien disparó a Víctor Farías, no sabe quién le disparó a Víctor Farías.

A las preguntas aclaratorias del Tribunal; precisa que lo llamaron diciendo que le habían pegado al "cara de gato" que le habían pegado dos balazos al "cara de gato" en la plaza, cuando llegó preguntó quién le pegó, cuál fue el auto, le explica fue un auto así y así, y yo le dije en ese auto andaba el Michel.

2.- S.N.L.P., 24 años, quien refiere que en el momento que pasó el suceso estaba al lado de la víctima, el 24 de octubre de 2020, aproximadamente entre 12 y 13 horas, cree que 12:30, fue en plaza donde está la municipalidad El Bosque, se denomina La Bonilla. No recuerda el nombre de las calles. Estaba compartiendo con su amigo arriba su auto, se habían juntado para conversar, estaban estacionado, llevaban como 10 minutos en el lugar, iban a encender un cigarrillo, toma el encendedor sale la chispa y ve un auto que se estaciona al lado del piloto, el

cual baja el vidrio, era un auto polarizado blanco, observa que venían dos personas, y el piloto apunta con un a arma hacia el auto en que estaba con su amigo, el fallecido, ve que "pasó carro de la bala, yo desciendo del auto y escucho dos balazos" (sic), corrió hasta la esquina se tocaba para ver si le había llegado algún proyectil, se devuelve al auto y ve a su amigo ensangrentando. Luego pasaron como 20 minutos, cuando estaba Carabineros y el lugar perimetrado por carabineros, llega Alejandro (también lo llaman Alfredo, su nombre es Alejandro Alfredo el testigo A con reserva) y le pregunta qué auto fue, a lo que le responde, fue un auto blanco, un Subaru, polarizado negro, indicándole que era Michel, que a él lo vio en ese auto.

Su amigo era conocido como el "cara de gato", se llamaba Víctor Farías Martínez. Lo conocía del 2018. Ese día Víctor estaba al volante de su automóvil, era un KIA Rio 4 gris, él estaba al lado de su amigo como copiloto, y al lado de Víctor se estacionó el Legacy color blanco, con los vidrios polarizados, negros con la lámina de polarizado para que no se vea hacía adentro. En la esquina también había otra persona que andaba con ellos, que previo a todo esto, fue a comprar con ellos y luego se bajó del auto, caminó hacia la esquina y en eso que se bajó del auto llega el auto blanco, se estaciona, estaba solo con el piloto, con Víctor, baja el vidrio y dispara, esa otra persona su nombre comienza con J.

Describe que desde el interior el auto color blanco que se estaciona al lado de Víctor, "vio que él saca un brazo, no sabe si izquierdo o derecho y apunta con el arma, no puede reconocer rostro" (sic), la información que tiene es que cuando llega Alejandro le pregunta qué auto era, le dice que era un auto blanco polarizado Legacy, y él le dice el Michel andaba en ese auto, ellos antes habían tenido una riña, le confirmó de quien era el auto. En ese auto había piloto y copiloto, no vio si en la parte trasera había alguien, cuando el piloto estira el brazo y apunta, hace al copiloto para atrás. "apuntó con el arma le hizo un gesto tirando al copiloto hacia atrás como para que se corriera" (hace un gesto el testigo). Cuando dice "pasó carro" es cuando la bala se deja lista para su ejecución, solo sabe que era una pistola porque disparó dos vece, directamente le disparó a su amigo, cuando se devuelve al auto ve que tenía el impacto en el cuello y en el asiento, él apoya cabeza también estaba perforado.

Dice que al ver el arma rápidamente se bajó del auto y corrió hacia la esquina, fue un instinto, al escuchar los disparos, se toca para ver si tenía algún impacto, ve que su amigo no había corrido y se devuelve al auto y lo ve ensangrentado.

Una vez que escucha los disparos el auto Legacy se retiró, ve que salió derecho, la calle es de una dirección.

En el lugar también estaba J, no tuvo oportunidad de hablar con él después, estaba en shock se fue a la casa para calmarse, no sabía qué hacer.

Michel no era amigo directo, sí del grupo en que se juntaban, era normal que se saludaran.

Síndica a Michel, presente en la sala viste chaqueta café con cuello blanco.

Informa que ese mismo día habló con carabineros a los 25 a 30 minutos después, y en la tarde como a la cinco de la tarde le tomó declaración PDI ese mismo día.

A la defensa indica que sí estuvo preso por conducción bajo estupefacientes con resultado de muerte.

Reiteró que el vehículo que se posicionó al lado del de Víctor era blanco. Ese auto tenía los vidrios eran oscuros, no pudo ver quien, tripulado, no vio rostros. Cuando llegó Alfredo le preguntó cómo era el auto, le describió y Alfredo le dijo que en ese auto andaba Michel.

Dice que no vio a Michel en el auto desde donde le dispararon a su amigo.

Cuando se ejecutan los disparos abrió la puerta y salió corriendo a la esquina, se revisa y luego se devuelve al auto y ve a su amigo sangrando en el cuello y él apoya cabeza perforado. No recuerda si en ese momento conversó con J.

En su declaración les dijo a los carabineros que había 2 personas, no vio si atrás iba otra persona, los vidrios estaban polarizados, solo vio piloto y copiloto. Esto mismo se lo dijo a carabineros y PDI, la misma versión ha dado siempre ya que es lo que ocurrió.

Nunca ha dicho que vio a Michel disparar, porque no vio a la persona que disparó.

Al tribunal, lo que vio fue que piloto y copiloto llevaban el vidrio abajo, lo que vio fue el brazo con la pistola, ese brazo corrió al copiloto para que no interviniera, quien disparó fue el piloto, el copiloto del auto blanco era la persona más cercana al piloto del auto gris.

3.- D.R.G.C., indica saber el motivo de su declaración, por un asesinato. No recuerda día, eran como las 12 horas, estaba con la persona fallecida, se acercó a su lado, intercambiaron palabras, luego se fue a su vehículo que estaba frente a él a unos 6 metros, de repente vio pasar un vehículo polarizado negro y sintió los balazos, luego supo que le pegaron al muchacho. Esto fue en calle Eleuterio Ramírez con Javiera Carrera, comuna de El Bosque, donde hay un parque, una plaza. Esto ocurrió alrededor de las 12 del día. Vio un automóvil de color blanco con los vidrios polarizados, con los vidrios negros, vio que venía de sur a norte y dio la vuelta en Javiera Carrera, le llamó la atención porque estaba conversando con unos amigos cuando pasó. Como a los 5 a 6 minutos que dejó de conversar con el fallecido, y se fue a su auto, vio pasar el auto blanco, dio la vuelta dirigiéndose hacia la municipalidad por Javiera Carrera.

Dice que conocía a la persona asesinada, conocía a su papá, no recuerda nombre ni apodo.

Precisa que estaba en la esquina donde hay una plaza, en calle Eleuterio Ramírez con Javiera Carrera cuando sintió los disparos, estaba a unos 6 metros. Cuando escuchó los disparos ve que el vehículo blanco y se fue, antes solo lo vio pasar, nunca se percató que se paró al lado del auto celeste que estaba allí. Escuchó dos disparos, y el auto blanco se fue de oriente a poniente. Fue a ver a la víctima que le dispararon, se desesperó, se puso nervioso, nadie hacía nada, fue a buscar a los familiares de esa persona para que lo llevaran al hospital. Sus amigos

dijeron le pegaron un balazo al joven, concurrieron a verlo, el joven tenía los ojos abiertos, no reaccionaba. Los familiares vivían un poco más allá.

A la defensa indica que, recuerda que fue un día sábado, los sábados se juntan en esa plaza para ir hacer deporte, no recuerda año, ni mes, tiene una enfermedad en que se le van olvidando las cosas, tiene un cáncer a la médula ósea y está perdiendo la memoria, aun así, se acuerda lo que sucedió.

Dice que el auto en que estaba el joven herido era celeste o azul oscuro, gris no era.

No vio a los tripulantes del auto blanco.

Asevera que tiene certeza que escuchó 2 disparos que provenían del vehículo blanco, se paró al costado del otro vehículo, eso no lo vio, estaba de espalda. Salieron los dos disparos y el vehículo salió. Sintió los tiros y vio el vehículo saliendo.

El vehículo del fallecido estaba a unos 6 metros antes de los disparos, siempre estuvo allí, estaba tomando unas cervezas, estuvo como una hora allí, el joven antes le fue a comprar 6 cervezas, luego echaron la talla y después se fue a su auto.

Dice que él y otros tres amigos se acercaron, no sabe si alguien más se acercó, vio al joven herido, también había otra persona en el auto con la persona fallecida, estaban juntos los dos cuando llegó con sus amigos a ver al fallecido.

Explica que los dos vehículos estaban mirando "hacia arriba, esa calle tiene dirección hacia arriba", el vehículo blanco dio la vuelta por Javiera Carrera avanzó hacia arriba y se paró al frente, el auto blanco quedó a un costado del auto azul. Solo se dio vuelta cuando escuchó los tiros se dio de vuelta, no se bajó nadie del vehículo, se puso al costado.

Al tribunal; estaba de espalda del auto celeste, escuchó los disparos, se dio vuelta y vio el auto blanco salir. Estaba con más personas en la esquina, comenzaron a murmurar lo que pasó y fue a ver al joven del auto.

4.- Cynthia Edith Contreras Herrera, cédula de identidad 18.380.981-4 inspectora de la Brigada de Homicidios de Arica. Indica que en el mes de octubre de 2020 se encontraba trabajando en la Brigada de Homicidios Metropolitana, sin embargo, ese día no estaba de turno, otros colegas que sí lo estaban fueron solicitados por la fiscalía para concurrir a un sitio suceso por homicidio frustrado, el que posteriormente pasó a ser homicidio con arma de fuego. Sin embargo, dos días después, el 26 de octubre, le solicitaron cooperar con funcionarios que llevaban investigación, ya que mantenían individualizado el vehículo en que se trasladaba el autor de los hechos, Legacy año 2006, color blanco PPU ZA8101, estos funcionarios consultaron la patente, la cual arrojaba a una dueña de iniciales C.L.S. por lo cual el 26 de octubre, en horas de la mañana, concurrieron al domicilio de la persona ubicado en la comuna de San Bernardo, constatando que dentro de estacionamiento de un condominio de departamentos estaba estacionado el vehículo, accedieron al departamento de la mujer, y a las 11 de la mañana le toma declaración, la que fue presenciada por el detective Jorge Zamorana, y

al consultarle por el vehículo indicó que desde el mes de abril de 2020 mantenía relación con C.C.C. con quien convivía de julio del mismo año, ambos acordaron comprar un automóvil, ella sacó un avance de su tarjeta cencosud y él buscó el vehículo correspondiente al ya mencionado. Posteriormente, en septiembre de 2020 ella quedó sin trabajo y su pareja comenzaba recién un negocio particular por lo que no tenían cómo pagar las cuotas, ante lo cual decidieron venderlo y su pareja realizaría la venta, comunicándole la pareja que un amigo de nombre Michel accedió comprar el vehículo le hicieron entrega sin recibir el dinero. El 25 de octubre indica la testigo que su pareja llegó al domicilio a eso de las 15 horas y venía con el vehículo que ya le habían entregado a Michel, al consultarle qué hacía con el automóvil, le dijo que se lo había devuelto porque el día anterior había hecho algo muy malo y que prefería devolvérselo, ella le preguntó qué pasó, pero su pareja por seguridad no le iba a contar lo que había pasado, sí había decidido pintar la parte delantera y trasera del auto.

Esa sería su participación en la investigación.

No recuerda otras características del vehículo, no estaba a cargo del peritaje, concurrió con el inspector Javier Campos por lo que recuerda y el detective Jorge Zamorano.

El vehículo estaba inscrito a nombre de C.L.S en el registro de vehículos motorizados. Su pareja lo vendió en un trato de palabra a Michel.

A la defensa; indica que C.L.S no le mostró documentos de venta del vehículo, ella dijo que quien estaba a cargo de la venta era su pareja C.C.C. y que solo había sido un contrato de palabra. Una vez teniendo el comprador le entregaron el vehículo y pagaría de a poco, pero que hasta la toma de la declaración no vio dinero de la venta. La venta solo se funda en los dichos.

La mujer dijo que su pareja le dijo que tenía la intención de pintar la parte delantera y trasera del auto porque las personas que estaban metidas en el hecho eran peligrosas.

La mujer dijo que su pareja y Michel eran amigos de la infancia, no habló de un emprendimiento que tuvieran juntos.

Al tribunal, señala que el vehículo estaba en el estacionamiento, lo vio dentro del condominio donde vivía la dueña.

A una nueva pregunta de la defensa conforme el artículo 329 del Código Procesal Penal, señala que no recuerda si el vehículo tenía los vidrios oscuros o polarizados.

5.- Sergio Ricardo Mendoza Ancacoy, cédula de identidad N° 16.092.365-2, comisario de la brigada de Homicidios Sur, quien indica que en el año 2020 se encontraba realizando labores en la Brigada de Homicidios Metropolitana, específicamente, durante el 24 de octubre de 2020 se encontraba de servicio de turno y alrededor de 16 horas a solicitud de la Fiscalía Metropolitana Sur requirieron que funcionarios de la brigada en compañía de personal del laboratorio de criminalística central concurrieran hasta dependencias del hospital Barros Luco en la comuna de San Miguel ya que había ingresado una persona de sexo masculino, herida por arma de fuego y se encontraba fallecida. Por lo anterior, concurrió en compañía del inspector Cifuentes,

inspector Gangas, subcomisario Campos y detectives Velásquez y Zamorano, además de perito fotográfico planímetro y oficiales de la sección de recuperadores criminalísticos. Recuerda que en dependencias del hospital fue posible identificar a la víctima como Víctor Farías Martínez, y de acuerdo con el DAU había ingresado ese día, alrededor de las 15:30 horas, con un diagnóstico de traumatismo craneoencefálico por disparo de arma de fuego. Al reconocimiento externo policial del cadáver el cual se encontraba en el servicio de anatomía patológica del hospital, se observó cómo lesión principal en la región frontal izquierda, una herida contusa erosiva de forma ovalada de 0,7 cm por 0,5 cm, y causa probable de muerte, se estableció el traumatismo cráneo encefálico por herida a bala sin salida.

Luego, conforme a información entregada por la fiscalía regional sur, se encontraba bajo custodia un principio de ejecución donde estaba el vehículo de la víctima al momento de ocurrido el hecho, en esquina de calles Javiera Carrera con Eleuterio Ramírez de la comuna de El Bosque, en este lugar, existe una plaza de nombre plaza Bonilla, al que concurrió con las mismas personas ya mencionadas, donde se encontró un vehículo marca Kia modelo RIO 4 color gris, en el cual en el interior, en el asiento del piloto, se observó un charco de manchas pardo rojizas que impresionaron a sangre, una muesca tipo desgarradura presente en el respaldo del asiento del piloto, y hacia el maletero un proyectil deformado el cual fue levantado por el equipo de recuperadores criminalísticos del laboratorio. Hacia el exterior del vehículo, junto a la puerta del piloto y sobre la calzada de la calle, se encontraron dos vainillas las cuales también fueron fijadas y levantadas por parte de los funcionarios del laboratorio.

Informa, además, que mientras se realizaban las fijaciones del vehículo parte del equipo realizó un empadronamiento en el lugar y se obtuvo como primera información, que ese día 24 de octubre 2020 entre las 13:00 y 13:30 horas un vehículo color blanco, marca Subaru había estado junto o posicionado junto al automóvil de la víctima y desde el cual se realizaron los disparos, para posteriormente huir en dirección desconocida.

Señala que logró ubicar y entrevistar en primer lugar a un testigo de iniciales S.L., este testigo indicó que era amigo de la víctima con quien se encontró en la plaza alrededor de las 12:30 horas, y que al verlo se subió en el lado del copiloto y comenzaron a conversar, luego llegó otro_amigo cuyo nombre comienza con la inicial J con quien también compartió y a quien alrededor de las 13 horas le pidieron ir a comprar unas cervezas, indica que en ese momento cuando el amigo se dirigía a comprar, se posicionó junto a ellos un vehículo color blanco, marca Subaru con vidrios polarizados y que cuando estuvieron cerca, vio cuando se bajó uno de sus vidrios, observando el brazo de un sujeto el cual con un arma procedió a pasar bala, motivo por el cual él sale rápidamente del vehículo y al salir escuchó dos disparos para posteriormente ver huir el auto blanco en dirección desconocida y él al ver a su amigo, Víctor, observó que sangraba de la región de su cuello, en ese momento llegaron otras personas quienes finalmente trasladaron al herido a un centro de salud. Al preguntarle mayores características del vehículo

mencionó que era Subaru modelo Legacy, blanco, al que anteriormente había visto que era conducido por un sujeto de nombre Michel. Posteriormente, ubicó al amigo mencionado por este testigo, aquel con la inicial J.C., el amigo que fue a comprar cervezas, este testigo menciona que también era amigo de Víctor Farías a quien ese día lo vio a bordo de su vehículo y que al verlo alrededor de las 12:30 horas, le pidió que le comprara cervezas a lo cual la víctima va y regresa y es en ese momento que pasado unos minutos y al ir a retirar las compras que le traía y al alejarse del vehículo, ya que él se encontraba en la plaza tomando alcohol con otros amigos, observó un vehículo blanco marca Subaru conducido por un sujeto a quien conoce como Michel, no tomándole mayor importancia, hasta que escuchó disparos y al girarse y acercarse al auto de su amigo, lo vio herido. De igual forma menciona que entre otras personas que llegaron lo trasladaron hasta el hospital el Pino por la gravedad de la herida que mantenía.

Dentro de otras diligencias que realizó ya en la tarde, ubicó a un testigo que por temor declaró bajo reserva de identidad, testigo que fue identificado bajo la reserva A dijo ser amigo del "cara de gato", de nombre Víctor Farías, y que ese día 24 de octubre de 2020 se enteró a través de un llamado telefónico que había sido baleado en la plaza, frente a la municipalidad del El Bosque, es por esto que concurrió al lugar, corroborando la información y también teniendo el antecedente que el autor correspondía a un sujeto de nombre Michel, es por esto que él agrega, que ese día 24 de octubre alrededor de las 12:40 vio al sujeto de nombre Michel a bordo de su vehículo marca Subaru, modelo Legacy en la esquina de calles observatorios con Los Morros de la comuna de El Bosque, específicamente ingresando a una caja vecina del lugar y que al interior habría mantenido una pelea con un sujeto desconocido. Finalmente, al preguntarle más antecedentes de sujeto que identificaba como Michel dijo ser de apellido Ahumada y que había sido funcionario de gendarmería.

Luego, y con la finalidad de acreditar o descartar la información que estaba dando el testigo bajo reserva de identidad A, se trasladó hasta la esquina de las calles mencionadas, donde encontró un local de venta de alarmas de vehículos en cuyo interior funcionaba una caja vecina del BancoEstado, al hablar con el propietario esté autorizó la incautación de copias de cámaras de seguridad las cuales fueron levantadas mediante cadena de custodia y que al ser analizadas pudo observar que efectivamente a las 12:40 en una cámara exterior del local llegó un vehículo blanco Subaru Legacy del cual bajó un sujeto y que ingresó, luego con una cámara interior del mismo local pudo observar que el sujeto que acababa de ingresar, mantuvo un altercado con otro sujeto con quien tuvo una pelea por medio de golpes de puños, que duró 20 a 30 segundos, para posteriormente salir y abordar nuevamente su vehículo y retirarse del lugar. Lo anterior, fue consignado en un cuadro gráfico que se adjuntó al primer informe evacuado por la brigada al Ministerio Público.

Agrega que, con lo realizado el primer día, empadronamientos, declaraciones, incautación de cámaras de seguridad se presentaba como el detective a cargo de la indagatoria

del homicidio y dejaba su número de teléfono, recuerda que ese día, a las 23 horas lo llamó un sujeto que se presentó como Michel, indicando que tenía conocimiento de lo sucedido y que también sabía que ellos como policía andaban haciendo averiguaciones, mencionó que no tuvo participación del disparó que le dio muerte a Víctor, pero que sí había conducía el vehículo y que este se encontraba en la comuna de San Bernardo, en calle Francisco de Aranda 851 San Bernardo. Al día siguiente y con la finalidad de acreditar información, concurrió a la mencionada calle donde se encontró con la numeración 853 de San Bernardo un conjunto de block que mantenían un patio interior en común y en este patio un vehículo marca Subaru, Legacy color blanco PPU ZA8101.

Añade que a este lugar y la inspección del vehículo fue con funcionarios de la Brigada de Homicidios, con un perito fotográfico y uno en huellas del Laboratorio Criminalístico, recuerda que tomaron contacto con los propietarios, un testigo de iniciales C.C.C. quien manifestó que el vehículo lo había comprado hace 4 meses atrás, que la compra la realizó su pareja y que el vehículo estaba registrado a nombre de ella. Indicó que por motivo de fuerza mayor tuvo que colocar en venta el automóvil con el cual llegó a un acuerdo de palabra con un amigo de Michel Ángelo Ahumada Molina, el cual hacía un mes atrás se encontraba ocupando, indicó que él mantenía un local de venta de comida, ubicado en la comuna de El Bosque y que a través de una trabajadora, el día 24 de octubre, se enteró de un hecho ocurrido en la plaza Bonilla donde resultó herido una persona apodada como "cara de gato" y que el vehículo involucrado sería el de él. Al tener conocimiento de aquello mencionó el testigo que llamó a Michel quien se encontraba con el vehículo, logrando tomar contacto con él por la noche, informando que el automóvil se encontraba en un lugar en la comuna de San Bernardo, fue hasta el lugar, lo recuperó y trasladó hasta calle Francisco de Aranda. El testigo, además, agregó que cuando tomó conocimiento de lo sucedido y por temor a represalias, decidió pintar con un color oscuro los parachoques del vehículo con la finalidad que no fuera reconocido. Finalmente permitió que el personal del laboratorio realizará las diligencias de fijaciones fotográficas y levantamiento de impresiones dactilares que pudieran encontrarse en el interior del móvil. El perito en huellas le informó que pudo obtener un total de 12 revelaciones de impresiones dactilares, con las cuales se realizaría los descartes con las identidades que como oficial de caso pudiera aportar, es así, que damos a conocer la identidad de la propietaria, la identidad sujeto testigo C.C.C que pudo recuperar el vehículo y conducirlo al lugar de su domicilio, entregando además la identidad del imputado Michel Ahumada.

Posteriormente, y con las diligencias ya finalizadas y obtenida la identidad del sujeto mencionado por los testigos como Michel como aquel que habría conducido el vehículo al momento de dispararle a la víctima, se realizó un reconocimiento fotográfico al testigo J.C. quien reconoció a la persona que manejaba el Subaru blanco, modelo Legacy, desde el cual se efectuaron los disparos en contra de la víctima Michel Ángelo Ahumada Molina.

Con los antecedentes y diligencia huellográficas se dieron a conocer al Ministerio Público solicitando órdenes de detención en contra de Ahumada Molina como así también en contra de un sujeto cuya identidad fue obtenida mediante las pericias huellográficas realizadas al vehículo Subaru blanco obtenido desde el habitáculo del copiloto, específicamente, de la ventana de la puerta, cuya identidad correspondía a Martín Bastías. Luego se logró obtener la orden de detención y por un control de carabineros, en el sur de Chile, no recuerda comuna, se enteró que Ahumada Molina había sido detenido.

Añade al fiscal, que a los meses de la detención del imputado llegó una instrucción particular con la finalidad de indagar mayores antecedentes de Martín Bastías, realizar trabajo en redes sociales, obteniendo perfil público con fotografías alusivas al sujeto mencionado, y se solicitó la orden de detención la cual a la fecha aún no ha sido posible obtener.

No recuerda si se hizo reconocimiento fotográfico en el penal donde está el acusado Michel.

Refiere que se dejó registro gráfico y fotográfico de las diligencias realizadas, se exhibe fotografías set N° 2 del acápite otros medios de prueba, indica que en la fotografía N° 1 observa un patio interior junto a una estructura de color crema que corresponde a block ubicado en calle Francisco de Aranda 853 comuna de San Bernardo y en ese espacio del patio se encuentra vehículo blanco, identificado Subaru, modelo Legacy ZA8101 donde se puede observar que los vidrios se encuentran polarizados, coloración más oscura de lo habitual, vehículo sindicado por los testigos como utilizado por los imputados al realizar los disparos contra victima el 24 de octubre de 2020 alrededor de las 13 horas en la plaza ubicada en la intersección de calle Javiera Carrera con Eleuterio Ramírez comuna El Bosque, inscrito a nombre de la mujer de iniciales C.S. pareja de C.C.C. quien le entregó el vehículo a título de venta a Michel Ahumada, en ese domicilio vivía la propietaria y su pareja; En la fotografía N° 2 se aprecia un acercamiento al vehículo, se deja constancia que el vehículo finalizó pericias de inspección visual y huella grafía, con las puertas abiertas.

<u>Se exhibe set de imágenes N° 3</u>, a la imagen N° 1 señala el testigo que observa el rostro de la víctima Víctor Farías Martínez, apodado el cara de gato; en la N° 2 ve el cuerpo fallecido de la víctima que encontraron al interior del hospital Barros Luco sobre una camilla, desnudo, intervenciones médicas con punciones venosas y urinarias y cuello ortopédico; en la N° 3 rostro, cara y cráneo y torso superior de la víctima donde se puede observar en el globo ocular izquierdo equimosis vio lacia y sobre la parte frontal izquierda manchas violáceas que corresponde a sangre; N° 4 imagen general del cuerpo desnudo de la víctima sobre la camilla de atención; N° 5 rostro, cráneo y torso superior, equimosis globo ocular y sangramiento parte frontal izquierda; N° 6 imagen de la región frontal lado izquierdo de la víctima donde se fijó herida contuso erosiva de aspecto ovalado, que parecer entrada proyectil balística fijada con testigo métrico; N° 7 rostro de la víctima; N° 8 fijación de la zona del pabellón auricular

izquierdo bajo equimosis violácea de aspecto irregular y desde el interior del pabellón sangramiento asociad herida de bordes irregulares; Nº 9 ampliación de la imagen anterior; Nº 10 imagen del brazo izquierdo de la víctima específicamente cara izquierda junto al pliegue del codo donde se observaron dos heridas lineales perpendiculares entre sí, fijadas mediante testigo métrico. Nº 11 corresponde a la vista general del principio de ejecución, intersección de calles Javiera Carrera con Eleuterio Ramírez; Nº 12 se observa delimitado con banda amarilla de resguardo de funcionarios de carabineros, el vehículo KIA Rio blanco estacionado frente la plaza del lugar en el cual se trasladaba la victima al momento de recibir los disparos, sobre el piso se observa dos testigos numéricos de color amarillo que delimitan la evidencia balística encontrada; N° 13 imagen anterior del vehículo indicado anteriormente, se observa nuevamente que estaba resguardado y aislado por la banda amarilla de carabineros y sobre el piso dos evidencias; N° 14 imagen ampliada de las dos evidencias encontradas frente el vehículo y sobre la calzada donde bajo la imagen y con el número 1 y color amarillo se encontró una vainilla percutida, y hacia el posterior de la imagen se ve el numerador en amarillo con el número 2; N° 15 imagen de la primera evidencia, vainilla percutida con el N° 1; N° 16 imagen de la evidencia 2 vainilla encontrada frente al vehículo en que estaba la victima; N° 17 imagen ampliada de la segunda vainilla encontrada sobre la calzada; N° 18 testigo N° 2 vainilla percutido sobre la calle; N° 19 toma general del vehículo lado posterior, marca y modelo KIA RIO 4 KXZY17; N° 20 imagen de la perspectiva contraria del plano posterior del vehículo KIA RIO 4, PPU; Nº 21 imagen delantera del automóvil mencionado donde observamos fijada una mara KIA y PPUU puesta en parachoques frontal; N° 22 misma imagen del tren delantero con la perspectiva contraria se observa en buenas condiciones; N° 23 imagen del interior de una de las puertas del vehículo donde observamos la placa plástica y tela que recubre la puerta; N° 24 imagen del control de mandos de la puerta de plástico negro y en la cual se logra observa distintas impresiones de manchas pardo rojiza que impresionaron a sangre. Nº 25 interior del vehículo habitáculo del conductor, volante en el cual en el asiento se ve pequeño charco de manchas pardo rojiza y en el respaldo rasgadura; Nº 26 imagen respaldo del conductor del vehículo; Nº 27 imagen de la rasgadura del asiento del conductor, respaldo fijada por testigo métrico y corresponde al traspaso de un proyectil balístico; Nº 28 fijación general del habitáculo posterior; N° 29 imagen posterior del respaldo del asiento del piloto donde se observa una rasgadura con material evertido impresionó al traspaso de un proyectil balístico; Nº 30 imagen asiento posterior lado conductor del vehículo donde se observa también rasgadura; Nº 31 imagen ampliada del asiento trasero del vehículo, donde junto con testigo métrico, se fijó una desgarradura de bordes irregulares que impresiona traspaso de proyectil; N° 32 imagen del maletero del vehículo, abierto; Nº 33 asiento posterior del vehículo, de su lado trasero por la maleta, rasgadura que impresiona traspaso de proyectil; N° 34 misma imagen anterior, acercamiento, y muesca de un costado del maletero; Nº 35 imagen contraria del porte maleta pate del asiento reclinado, haciendo vista a la estructura metálica que forma el maletero, que es de color blanco; N° 36 imagen general del maletero; N° 37 fijación de proyectil desformado, encontrado sobre la lata blanca del maletero, que muestra el testigo métrico, habría seguido la línea de todas las fotografías anteriores, todas las desgarraduras mencionadas y observadas, corresponden a proyección a uno o aun disparo y que parte desde el asiento del piloto, traspaso el mismo asiento, va hacia el asiento trasero, traspasa el asiento trasero para finalmente quedar en el maletero, sobre lata.

Efectivamente testigo reservado A, mencionó incidente previo con el imputado Ahumado Molina, en un local de venta de alarma de vehículos en cuyo interior funciona caja vecina, el local aportó cámara interior y exterior, de lo cual se realizó fotograma.

Exhibe otros medios de prueba Nº 4, a la imagen Nº 1 señala corresponde al primer fotograma incorporado en el cuadro grafico del local ubicado en la intersección de calles observatorio con los morros comuna El Bosque corresponde a la cámara Nº 8 situada en el exterior del local, que da hacia la zona de estacionamientos, se observa fecha y hora 24 octubre 2020 a las 12:34:44, se observan vehículo estacionados y un vehículo de color blanco ubicado al centro costado izquierdo de la imagen, delimitado con circulo negro, que corresponde a un Subaru Legacy que está llegando al estacionamiento del local; la imagen N° 2 corresponde a la cámara N° 7 del local que tiene proyección el interior donde se ve fecha y horario 24 octubre de 2020 12:35:33 se ve que junto a una vitrina se encuentra propietario del local que viste polera negra sin manga y segundo sujeto de interés a un sujeto que viste polera blanca que cruza en el pecho bolso tipo banano negro, esta persona seria el testigo bajo reserva denominado A en la investigación; Nº 3 interior local 12:38 33 el sujeto que se encontraba en el interior con polera blanca tuvo altercado con segundo sujeto que ingreso que se individualizo como el imputado Ahumada Molina; Nº 4 imagen de la misma cámara se observa agresión física mutua de las personas que estaban en el pasillo o área de acceso al local y atrás persona que trabaja en el local, corresponde al 24 de octubre a las 12:38:42; N° 5 misma secuencia de la cámara siete interior del local 12:38:46 intercambio de puños entre el imputado y testigo bajo reserva Nº 6 área exterior siendo las 12:40:00, imputado retorna al vehículo Subaru Legacy delimitado con cirulo color negro; N° 7 imagen exterior del local siendo las 12:41:28 vehículo blanco su el imputado reanuda marcha, delimitado con circulo color negro; Nº 8 salida del Subaru blanco hacia la calle externa del local siendo las 12:41:44.

También señala el testigo que al tomar contacto con el acusado se le conminó a presentarse ante la policial. Dentro de los días siguientes el imputado tomó contacto con él el imputado Michel a quien le indicó que hasta esa fecha se tenía situado el vehículo Subaru Legacy el cual era conducido por él, 20 minutos antes del homicidio, el cual fue fijado en las cámaras que recién describió, y que era necesaria su declaración, por cuanto era vital conocer los antecedentes en relación al disparador en el delito indicado ya que los testigos solamente

mencionan que él iba conduciendo y que al momento de los disparos se baja uno de los vidrios desde el interior y ven un brazo, los testigos no fueron claros en señalar si el conductor o el copiloto realiza los disparos, pero siempre se habló que fueron dos sujetos, con esta información le dijo "lo mejor es que puedas presentarte y declarar" (sic).

A las preguntas de defensa indica que su cargo actual es comisario de la Brigada de Homicidio metropolitana sur, lleva 10 años en el cargo de especialización en esa unidad, ha testificado en más de 20 a 30 procedimientos, sin perjuicio a indicar un número mayor, no podría precisar cuántos.

Añade que después de concurrir a plaza Bonilla logró comunicarse con una persona que le refirió que hubo un altercado con un sujeto que conducía un auto blanco en otro lugar de la comuna. Logró comunicarse con una persona que conforme los testimonios era una persona involucrada en el hecho, esa conversación obtuvo datos para determinar quién era el otro sujetos o sujetos que también abordaba el auto al momento del baleo a la víctima, ese fue un punto de inflexión ya que hasta ese minuto existían solamente características del vehículo como marca, modelo color, pero no la PUU y en definitiva gracia a esa información se pudo llegar al vehículo y en definitiva llegar a la identidad del segundo sujeto vinculado al hecho. De la investigación quedó claro que Michel Ahumada Molina estaba en el auto. Efectivamente había dos testigos acompañantes de la víctima, uno tenía la iniciales S.L.P. y J.C. ninguno de estos testigos dijo que vio a Michel percutar el arma, solo mencionaron que desde el interior del vehículo un brazo habría disparado.

Luego de recibir estos testimonios, tuvo comunicación con Michel Ahumada la información no puede dar certeza que fue por WhatsApp si puede dar certeza que fue llamada de voz entre ambos, si también recuerda que con posterioridad llegó instrucción para individualizar al sujeto de nombre Martín, informándose cierto perfil público, de Facebook pero esa información fue entregada a través de la defensa. Y corroboró la existencia de esa persona, y eso se condice con el levantamiento de huellas del vehículo Subaru.

Explica que para comparar huellas se debe tener una huella dubitada de una indubitada eso lo hace personal técnico del laboratorio, a nivel de nombre, corresponde con el de la huella.

En cuanto a la orden de detención de esa persona, ignora si actualmente hay orden de detención, sí puede decir que en uno de sus informes solicitó orden de detención, en la actualidad trabaja en otra brigada, ignora si se gestionó o no. Lo dicho por Michel, no fue una declaración formal, pero los antecedentes que entregó en la conversación sirvieron para determinar la participación de otra persona.

No sabe si Michel declaró ante el fiscal.

Efectivamente en las fotos exhibidas hay una foto del occiso en la camilla. Efectivamente se consultaron los antecedentes de la víctima, siempre se hace eso de consultar antecedentes, pero no recuerda en este momento delito exacto o si tuvo un proceso, sí mantenía

una tobillera en una de sus piernas. Respecto de los demás testigos también se hace este cotejo, los testigos presenciales también fueron sometidos al control, tenían antecedentes, pero no recuerda qué delitos.

En relación con las fotos 34 y 36 se aprecia entrada y salida proyectiles, se levantaron dos casquillos del sitio del suceso, en la foto 37 alude un casquillo alojado en la parte posterior del vehículo cerca del metal que conforma la maletera. En relación a eso un proyectil que viene de un costado, la normalidad es que al percutar un disparo siempre es en línea recta, pero al hacer la interpretación de la proyección de lo encontrado en el vehículo hay dos alternativas, una que el vehículo desde donde se realizaron los disparos haya estado más hacia a una esquina que posicionado frente a frente o que al momento de ingresar haya sido desviado por un objeto de un material duro que haya desviado el sentido, no lograron encontrar algo así en el auto, para pensar que rebotó en el volante y luego se fue para atrás.

Explica que el disparo que tiene el occiso es sin salida, pero como dicen los testigos que escucharon dos disparos y frente a vehículo encontraron dos vainillas, la muesca del traspaso del asiento y finalmente al encontrar el proyectil en el maletero debe corresponder a uno de esos dos disparos, uno está dentro del cuerpo y otro es el encontrado en el maletero. Es posible que el disparo se haya efectuado posicionando el vehículo de costado o más adelante.

Al tribunal, señala que lo mencionado por el acusado en la conversación fue que sí manejó el vehículo que no disparó y que el vehículo se encontraba en la dirección de Francisco de Aranda 851 San Bernardo, esa es la información le permitió obtener la PPU cuando llega al lugar y realiza las pericias. Por las pericias del vehículo llega a Martín. Si no hubiese llegado al vehículo no habría obtenido la huella de esta persona, Martín.

Con respecto al vehículo de la víctima, al interior del habitáculo, estuvo con un testigo, pero también momentos antes estuvo un tercero J.C. que luego se baja y visualiza el auto del imputado.

En el vehículo de la víctima se habla que hubo 3 personas, en el del imputado solo 2 personas.

A la nueva pregunta de la defensa conforme el 329: Cuando habló con Michel le hace alusión de un sujeto de nombre Martín, eso de algún modo unido al levantamiento de las huellas del automóvil, le permitió concluir la posible participación de este sujeto.

6.- J.I.C.C. indica saber el motivo de su declaración, por el fallecimiento de un amigo Víctor Farías. Fecha exacta no recuerda, ni mes ni año, sí que fue como las 11 de la mañana en la plaza de la Bonilla cerca del centro cívico de El Bosque. Javiera Carrera es una de las calles, sí recuerda que estaban en esa calle cuando ocurrió el hecho. Salió de la casa estaba con unos amigos tomando unas cervezas, vio el auto de Víctor estacionado y fueron juntos a comprar cervezas, demoraron poco, al regresar se bajó del auto y ve pasar un auto blanco, no vio quien iba adentro, estaba con los vidrios polarizado, sonaron dos disparos, y el auto blanco se fue lejos, era un Subaru Legacy, era blanco o gris claro, era un color claro. No sabría decir cuántas

personas iban en el interior, los vidrios estaban polarizados, se bajó un poco el vidrio del copiloto, él ya estaba abajo del auto de su amigo, los autos estaban en paralelo.

El vehículo de color blanco no lo había visto nunca antes.

Cuando se baja el vidrio del copiloto percutan dos disparos, el auto estaba detenido, fue de segundos, "paró, hizo los disparos y se fue". Fue corriendo al auto a ver lo que había sucedido y vio a Víctor en malas condiciones, quedó en shock a los minutos llegaron familiares y lo llevaron al hospital El Pino. Estaba en shock se fue a su casa y luego buscó un auto y fue al hospital a ver a Víctor, se entrevistó con el hermano, le dijeron que estaba estable, luego lo llevaron al Barros Luco y falleció

En el auto de Víctor estaba con Seba. Cuando fueron los disparos estaba Víctor con Seba arriba del auto, él había bajado a dejar las cervezas.

Después que se enteró del fallecimiento de Víctor ya no se podía hacer nada, el mismo día de los hechos declaró en la policía, noche tarde, contó casi lo mismo que hoy, fue lo que fue, es lo que pasó. Esa declaración la leyó, no recuerda si la firmó, ese día andaba" con la euforia", ese día tomó, cree que sí la firmó, la PDI escribía y escribía todo lo que yo decía".

Se lleva a cabo ejercicio del 332 del Código Procesal Penal para evidenciar contradicción con declaración prestada ante la Policía de Investigaciones el 24 octubre 2020 a las 22 horas. Reconoce su firma, lee el siguiente párrafo: " es así que fuimos a comprar a una botillería ubicada en calle Covarrubias con Alejandro Jaime Guzmán, yo me bajé a comprar, en unos minutos estábamos listo y nos devolvimos al mismo lugar, enseguida me bajé con las cervezas en la esquina donde estaba anteriormente, en el momento que voy a pasar por calle Javiera Carrera al poniente vi un vehículo de marca Subaru legacy blanco el cual era conducido por un sujeto que conozco como Michel a su lado un hombre que no conozco, dicho vehículo se estacionó junto al auto de Víctor y bajaron el vidrio del copiloto, del que una persona sacó el brazo con un arma de fuego en la mano, la que disparó en dos oportunidades directamente a Víctor" (sic) .

Indica que dos funcionarios de PDI le tomaron declaración esa noche. Cree que le exhibieron fotografías, luego dice ", sí, sí, recuerdo eso" (sic) era la foto de una persona, de la que decían que iba conduciendo el auto" (sic).

A las preguntas de la Defensa; indica que todos decían que el auto era conducido por Michel, como dije no vio quienes iban en el interior del auto, él auto era polarizado. No tiene certeza de quien manejaba, tampoco de quién bajó el vidrio y percutó el arma.

Después del hecho quedó en shockeado, antes había tomado unas cervezas, no estaba mareado, ni tanto. Cuando declara aún estaba shockeado. Dice que lo que declara hoy es casi lo mismo que dijo a los policías esa noche. Lo que recuerda es lo que ha dicho hoy. Todos decían que ese auto era de Michel, no sabía si era de Michel.

Añade que fue a dejar las cervezas donde estaba antes "vio que pasó el auto y vi que disparó dos veces" (sic) Víctor estaba de piloto, vio que los disparos venían del copiloto, pude ver que se bajó la ventana del copiloto, "yo estaba atrás del auto, no pudo ver si salió una mano, pero sí que de ese auto se efectuaron los disparos" (sic) Esto lo apreció desde la parte de atrás de los dos autos, "estaba casi devolviéndome al auto del Víctor" (sic), veía hacia adelante, desde la maleta de los autos, no pudo ver quienes iban en el auto blanco, estaba polarizado completo.

7.- Víctor Alejandro Silva Sánchez cédula de identidad N° 15.280.751-1, sargento segundo de carabineros de dotación de la 39 comisaría El Bosque.

Indica que el día 24 de octubre de 2020 estaba de servicio de primer patrullaje de la 39° comisaría como conductor y acompañante de sargento Víctor Arias jefe del turno, recibieron un comunicado de Cenco alrededor de las 13:50 horas en el que manifestaba que concurrieran a la intersección de las calles Javiera Carrera con Eleuterio Ramírez por una persona lesionada por disparo, al llegar a las 14:00, se percataron que por calle Javiera Carrera se encontraba el automóvil Kia Rio color plateado, patente KXYZ17, vehículo que mantenía manchas color rojizo en el asiento conductor y en el exterior se encontraban dos vainillas 9 mm. La persona lesionada no se encontraba en el lugar.

Añade que se empadronaron testigos, entrevista a S.N.L. quien señala que momentos antes se encontraba como acompañante en el vehículo mencionado y en el asiento del conductor se encontraba su amigo de Víctor Farías Martínez, en un instante, logra ver que se detiene al costado izquierdo del vehículo, un automóvil de color blanco, no señala cantidad de ocupantes de ese auto, y acto seguido dice que escucha como pasan balas a una pistola, por lo cual abre puerta derecha y se tira al suelo, luego escucha varios disparos y luego ve a su amigo Víctor herido a bala, el vehículo blanco se dio a la fuga y su amigo fue trasladado en vehículo particular al hospital El Pino. Concurrieron al hospital donde les indicaron que la persona por la gravedad de las lesiones fue trasladada al Barros Luco con riesgo vital. Como eran el único carro en la comuna de El Bosque no fueron a dicho hospital, a través de cenco de solicitó verificar la información.

En horas de la tarde la central informa el fallecimiento a raíz de las lesiones.

Indica que no supo personalmente cuáles fueron las lesiones, su acompañante le informó que fue un tec a nivel del cráneo producto de los disparos.

Adiciona que, al llegar al lugar tomaron conocimiento del hecho, empadrona al testigo, al ser único dispositivo no fueron al Pino, se intenta recabar la mayor cantidad de información pero en el lugar no había muchas personas que quisieran informar algo, se resguardaba el sitio del suceso, si mal no recuerda había personal de carabineros servicio de elecciones que estaba en un costado del centro cívico y resguardaron el sitio del suceso. El funcionario Víctor Arias tomó conocimiento con la fiscalía, resguardo suceso, empadronamiento y concurrencia de la Brigada de Homicidio.

A las preguntas de la Defensa; se comunicó con el testigo S.N.L. quien se tiró al suelo al escuchar pasar bala, no describió a la persona que disparó el arma, señala que el disparo provino del costado izquierdo, no dijo si de atrás o de adelante.

8.- Álvaro Iván Velásquez Serrano, cédula de identidad N° 19.973.607-8, subinspector de la Brigada de Homicidio Metropolitana Sur, quien refiere que comparece por homicidio por arma de fuego víctima Víctor Farías Martínez. Formó parte del equipo investigativo que concurrió en primera instancia al hospital Barros Luco, en aquel centro estaba la víctima.

Explica que el equipo investigativo estaba a cargo del comisario Sergio Mendoza, compuesto además de funcionarios de la brigada por personal del laboratorio y el médico de turno. Informa que se le encargó la confección del informe científico técnico del sitio del suceso.

Relata que en el centro asistencial recabaron dato de atención de urgencia, en el que se consignaba que la víctima ingresó al hospital el 24 octubre de 2020 a las 15: 35 con un diagnóstico de tec por arma de fuego, a eso de las 16:30 aproximadamente estaba con vida, pero con riesgo vital. La totalidad del equipo de trabajo fue a la comuna de El Bosque, a la plaza Bonilla, ubicada en calle Javiera Carrera con Eleuterio Ramírez, llegaron a las 18:15 aproximadamente, en aquel lugar constataron que por calle Javiera Carrera carabineros había aislaba un segmento de dicha calle, que va de oriente a poniente y por Eleuterio Ramírez que va de norte a sur, con tránsito vehicular por Javiera Carrera en sentido unidireccional de tránsito vehicular oriente a poniente. A simple vista se pudo observar que, en la calzada de Javiera Carrera, a 21 metros de calle Eleuterio Ramírez y a dos metros aproximadamente del borde norte de calle Javiera Carrera se encontraba una vainilla metálica percutada signada como evidencia N° 1; al poniente de esta a 0, 67 del borde norte de la misma calle y a unos 22 metros aproximadamente de calle Eleuterio Ramírez, se encontraron una segunda vainilla metálica, signada como evidencia Nº 2. En calle Javiera Carrera al costado norte se encontraba en el sector de estacionamientos habilitado, en este sector a 0,30 metros del borde norte de dicha calle y a 22 metros de calle Eleuterio Ramírez, se encontraba estacionado el vehículo Kia Rio 4 de color blanco, PPU KXZY17, con sus puertas cerradas y sin seguros.

Agrega, que a la inspección del vehículo e ingresó al mismo, se pudo observar que mantenía diversas manchas pardo-rojizas, concentradas mayoritariamente en el asiento del piloto, otras en volante y parte interna de la puerta del piloto, también, algunas manchas por escurrimiento en el piso, bajo asiento del piloto. Continuando con la inspección, en la parte delantera del respaldo del asiento piloto, parte superior derecha, se observaba una desgarradura circular de bordes invertido propia una de entrada de proyectil balístico, que tuvo trayectoria de adelante hacia atrás, de izquierda a derecha, por cuanto se observaron desgarraduras en esta trayectoria fijadas en la parte delantera de los asientos posteriores en el sector derecho, con desgarradura y finalmente el impacto balístico en el maletero. A la inspección del maletero se

pudo levantar un proyectil balístico deformado, el que fue levantado con las vainillas por personal de criminalística central.

En cuanto a las vainillas correspondientes a las evidencias 1 y 2 tuvo conocimiento mediante informe balístico N° 1683 de 2020 que en sus conclusiones se indicó que tanto vainilla 1 como N° 2 provenían de la misma arma porque ambas tenían percusión central.

Explica además, que mientras efectuaban el trabajo del sitio del suceso, se les informó el fallecimiento de la víctima, se trasladaron al hospital Barros Luco, lugar al que llegaron alrededor de las 20:10, donde se encontraba la víctima en un box de la urgencia, donde se efectuó el examen médico criminalista del cadáver por el doctor Rodrigo Sepúlveda, quien constató que la víctima que se encontraba desnuda mantenía hallazgos de intervenciones quirúrgicas, de la respuesta media, lesión principal en la frente en la región frontal izquierda a 6 cm de la línea anterior y 8 cm del canal auditivo izquierdo, dicha lesión era herida contusa erosiva de bordes invertidos propia de entrada de proyectil balística por arma de fuego. Fijando otras heridas menores en ojo izquierdo, hematoma de 5 cm de diámetro. En la cabeza, atrás de la oreja izquierda se palpó fractura del hueso temporal izquierdo y asociado a la fractura, equimosis 6 cm. Asimismo, presentaba lesiones en extremidades inferiores, diversas equimosis en la cara interna del brazo derecho sin otras lesiones.

Finalmente, a las 20:50 horas, se determinó como causa probable de muerte, lesión tipo homicidio, traumatismo encéfalo craneano por proyectil balístico sin salida.

Añade, que efectuó levantamiento de evidencias, se empadronó testigos a las 22 horas donde se le encomendó exhibir set fotográfico A y B al testigo con reserva letra A, quien reconoció en la foto 2 del set B al imputado Michel Ahumada Molina, sujeto que reconoce como Michel quien a eso de las 12:30 del día 24 de octubre lo había observado manejando el vehículo Subaru, modelo Legacy. Luego el mismo día a las 22:40 exhibió J.I.C.C los mismos sets quien reconoció en el segundo al imputado en el set B como al sujeto que conoce como Michel a quien aquel día observó que manejaba su vehículo Subaru Legacy quien estacionó su vehículo frente a Víctor, estaba con otro sujeto y desde su vehículo se efectuaron disparos a la víctima. Levantando las respectivas actas.

Informa que se estableció como data de muerte, aproximadamente 3 horas antes a la hora en que finalizó el examen.

Asimismo, indica que ambas vainillas levantadas eran calibre 9 mm.

Los reconocimientos fueron el mismo día 24 de octubre 2020.

Recuerda que en el equipo de trabajo estaba el comisario Mendoza, inspector Jorge Cifuentes, subinspectora Claudia Ulloa.

Explica que un informe científico técnico, tiene por objeto de plasmar las fijaciones planimetrica, huellográficas, y escritos del sitio del suceso, ramificaciones, y examen médico criminal, y causa del fallecimiento y data de muerte.

A la pregunta de la Defensa; indica que sólo exhibió sets fotográficos a los testigos reservados que indicó. Ambos reconocen que a Michel lo observaron conduciendo el vehículo Subaru.

9.- Javier Hernán Campos Morales, cédula de identidad N° 17.316.179-4, comisario de la Brigada de Homicidio Metropolitana, quien expresa que comparece ya que 24 de octubre de 2020 en la comuna de El Bosque resultó fallecido por arma de fuego don Víctor Farías. Participó en la toma declaración al testigo de iniciales C.I.C.C., persona que en su relato señala que se había comprado hace cuatro meses un auto Subaru Legacy color blanco, placa patente ZA8101, el que había inscrito a nombre de su pareja ya que ella sacó el crédito, pasado unos meses, el vehículo se lo vendió a Michel Ahumada Molina, fue un trato de palabra, hasta la fecha de la toma de declaración 26 de octubre aún no había traspaso de dinero, a veces, aun usaba el auto, pero en la fecha de los hechos, lo usaba Michel. Dijo que el 24 estaba en su trabajo cuando se entera de lo sucedido por una trabajadora, lo más probable fue que vieron el vehículo en el hecho y se lo comentaron a esta persona para que supiera. Ese día Michel iba a ir al local en la mañana, pero no llegaba, lo llamó y Michel le dice que se había atrasado porque se puso a pelear con unos sujetos, respondiéndole que no se metiera en problemas, pasaron las horas y no llegó. Llamó en reiteradas oportunidades a Michel y no le respondió. El 25 de octubre el testigo vuelve a llamar a Michel porque quería recuperar el vehículo después de todo lo que había pasado, fue a buscarlo a calle Pedro Mendoza en San Bernardo sector de departamentos, indicando que pensó que Michel lo fue a dejar allá para esconderlo luego de lo ocurrido con la víctima. El testigo refiere que recuperó el auto, pintó con color negro los parachoques delanteros y traseros para que no reconocieran el vehículo en la calle y evitar represalias.

Posteriormente, se le consultó al testigo si quería manifestar algo más, indica que según lo hablado con Michel le reconoció que estaba involucrado en el homicidio de la víctima.

Por lo que recuerda el testigo no menciona haber ido al sur del país o acompañar a Michel a otras actividades.

Efectivamente, el testigo dijo en su declaración que el vehículo estaba inscrito a nombre de su pareja.

Asimismo, dijo que tomó conocimiento de la muerte e intervención de Michel por una compañera de trabajo.

Efectivamente el vehículo fue recuperado al día siguiente de los hechos en la comuna de San Bernardo.

A las preguntas de la defensa; recuerda que el testigo dijo que trabajaba en un local de comida, puede ser de sushi.

El testigo refirió de forma general que Michel le comentó que estaba involucrado en el homicidio, sin describir acción precisa.

El testigo dijo que no había transferencia de manera formal.

Refiere el funcionario, que solo se limitó a tomar declaración al testigo, no profundizó si el vehículo estaba inscrito o no a nombre de la pareja, nos sabe si se hizo alguna diligencia posterior al respecto por el funcionario a cargo de la investigación.

10.- Jorge Antonio Zamorano Salazar cédula de identidad N° 18.864.719-7, subinspector de la Brigada de Homicidios Sur, quien refiere que comparece por un homicidio con arma de fuego de Víctor Leonardo Farías Martínez, hecho ocurrido el 24 octubre de 2020. Ese día estaba de turno en la Brigada de Homicidio Metropolitano, correspondiéndole dentro de las diligencias realizadas, tomar declaración a un testigo, confeccionar set fotográfico y efectuar dos reconocimientos fotográficos a dos testigos

Relata que primero realizó un set de fotográfico una vez que se obtiene por el oficial a cargo la identidad del imputado Michel, dos set fotográficos con diez fotográfías cada uno, con imágenes de sujetos con características similares y rango etario, los que exhibió a dos testigos, al de iniciales A.C.C., a las 22:00, quien sindica que reconoce al imputado en el set B fotográfía 2, lo reconoce con el nombre Michel, quien el 24 a eso de las 12:40 lo observó conduciendo el vehículo Subru Legacy color blanco en calle Observatorio con Los Morros comuna de El Bosque. Luego exhibe a un segundo testigo, de iniciales J.C.C. los mismos sets, sindicando en el B2 reconocer a Michel o Micael a quien observó el día 24 de octubre de 2020 conduciendo el vehículo Subaru Legacy color blanco, se posicionó al lado del vehículo del fallecido con otra persona en el interior, y desde el vehículo salen los disparos que le llegan a la víctima en la cabeza.

Añade que tomó declaración al testigo de iniciales S.L.P. a quien le tomó declaración el 24 de octubre de 2020, alrededor de las 20 horas, quien le dice que es amigo de la víctima y ese día alrededor de las 12:30 fue a la plaza Bonilla y se percata del automóvil Kia Rio 4 y que adentro estaba Víctor, lo llama y se sube como copiloto al vehículo para conversar más tranquilos, prenden un cigarrillo, se acerca segundo amigo de iniciales J.C.C. y dice que iría a comprar algo para beber cuando se va al negocio, llega el vehículo color blanco con vidrios polarizados, se posición al lado del KIA y se percata que sobre el vidrio, se escucha la preparación de un armamento, "pasar bala" (sic) abre su puerta y se tira la piso, escucha dos impactos balísticos y el vehículo blanco se da a la fuga, va a ver a su amigo, percatándose que sangraba del cuello, persona que la plaza fueron a socorrer a la víctima, trasladándolo al hospital más cercano. Indica, además, que el vehículo era conocido en el sector, era un Subaru Legacy blanco, y que la persona que lo manejaba en la comuna era el Michel.

A la pregunta del fiscal indica el deponente que el testigo J.C.C. que refirió el testigo S.L.P. en su declaración es la misma persona a la cual le realizó uno de los reconocimientos fotográficos que dio cuenta.

Explica además, que conforme a los protocolos institucionales el funcionario que toma una declaración no es la misma que realiza los reconocimientos, por eso existen dos set fotográficos A y B, no es el mismo funcionario el que hace las mismas diligencias, puede haber una inducción. Por ende no le tomó declaración a J.C.C. no tomó conocimiento del contenido de esa declaración.

Da cuenta que el día del procedimiento, de manera paralela se tomaban declaraciones por distintos funcionarios.

A la defensa indica que al escuchar declaración S.L.P. no dijo que vio el rostro de la persona que percutó el arma, dijo que escuchó preparar un arma, y que el vehículo era conocido, que lo maneja Michel. No dijo que Michel estaba al mando del vehículo en el momento de los hechos.

11.- Jorge Cristóbal Cifuentes Beamin, cédula de identidad N° 17.190.675-K, subcomisario de la PDI de dotación de la Brigada de Homicidios de La Serena, quien informa que comparece ya que el 24 octubre de 2020 se encontraba de turno en la Brigada de Homicidios Metropolitana, comunicándose en horas de la tarde de la fiscalía sur solicitando que personal de la brigada concurriera hasta servicio de urgencia del hospital Barros Luco ya que en dicho centro de salud había ingresado un sujeto lesionado por arma de fuego. Funcionarios concurrieron al lugar estableciendo la identidad de la víctima, Víctor Farías Martínez, chileno, de 28 años.

Añade que en relación a este hecho, le correspondió presencial la declaración del testigo de iniciales D.G.C, declaración tomada por la inspector Claudia Ulloa, quien indicó que el 24 de octubre de 2020 se encontraba en la intersección de las calles Javiera Carrera con Eleuterio Ramírez comuna de El Bosque, donde se va hasta una plaza para estar con unos amigos del sector, llega la víctima a bordo de su vehículo particular, lo saluda y le piden si les pues ir a comprar unas cervezas, él accede, va y regresa quedándose en el lugar por unos instantes, luego de unos 10 minutos, llega un vehículo gris, marca Subaru, modelo Legacy se da la vuelta y escucha unos disparos, al voltear se da cuenta que su amigo estaba lesionado con arma de fuego y el vehículo Subaru se retira en dirección desconocida, el testigo llama a familiares quienes le prestan auxilio.

Defensa no pregunta.

12.- Claudia Loreto Ulloa Muñoz, cédula de identidad N° 19294787-1, inspector de la Brigada de Homicidios Sur, quien refiere que comparece por el homicidio con arma de fuego de Víctor Farías Martínez el 24 octubre de 2020, alrededor de las 16:15 horas recibieron un comunicado en la Brigada de Homicidios Metropolitana de la fiscalía Sur solicitaba concurrencia al hospital Barros Luco y luego a la intersección de las calles Eleuterio Ramírez con Javiera Carrera de la comuna de El Bosque donde se habría suscitado el hecho que originó la muerte de la persona. Estaba de turno ese día y con el equipo investigativo fue al hospital Barros Luco constatando

que la víctima había fallecido. Luego, fueron al lugar del hecho, intersección de calle Javiera Carrera con Eleuterio Ramírez de la comuna El Bosque, encomendando tomar declaración al testigo de iniciales D.G.C. quien en la declaración manifestó que el 24 de octubre en horas de la tarde estaba compartiendo en la intersección de las calles citadas y a las 13 horas llegó al lugar un amigo que es la víctima, Víctor Farías a bordo de su vehículo marca KIA modelo Rio de color gris, lo hacen detenerse solicitándole que les fuera a comprar cervezas, dice que sí, va y regresa al mismo lugar, les entrega las cervezas y se queda estacionado a bordo del vehículo en la intersección de las calles Eleuterio Ramírez con Javiera Carrera con J.C.. Posteriormente, señala el testigo que pasaron unos segundos y escuchó dos disparos, percatándose que por Eleuterio Ramírez apareció vehículo Subaru Legacy con vidrios polarizado el que habría huido luego de los disparos a Víctor, da aviso de esta situación y trasladan a Víctor al hospital, les avisa a los padres de la víctima.

13.- Karolina Andrea Del Carmen Gangas Prieto, cédula de identidad Nº 18655735-2, inspector de la Brigada de Homicidios Metropolitana. Quien refiere que comparece por el homicidio con arma de fuego de Víctor Farías Martínez. El día 24 de octubre de 2020 en horas de la tarde mientras estaba de turno en la brigada de homicidios Metropolitana la fiscalía sur, solicitó la concurrencia al hospital Barros Luco lugar donde se encontraba una persona fallecida, y luego concurrir hasta el lugar donde sucedieron los hechos en la intersección de calles Javiera Carrera con Eleuterio Ramírez comuna de El Bosque. Se conformó un equipo de la brigada a cargo del subcomisario Sergio Mendoza, equipo de peritos del laboratorio criminalística central y el médico criminalista. Durante las labores investigativas le correspondió tomar declaración al testigo J.G.V. quien señaló ser mecánico tripulante de la Fuerza Aérea de Chile, en el grado de cabo, quien dijo que por el plebiscito que se iba llevar a cabo el 25 octubre de 2020 le correspondió junto a un equipo, resguardar el centro cívico de la comuna de El Bosque, específicamente él, resguardaba la entrada al centro cívico, controlando las inmediaciones y personas que ingresaban o salían del mismo. Manifiesta que recibió el turno 24 octubre de 2020 alrededor de las 0:30 horas con la única novedad que durante la noche hubo disparos, comenzó su turno y cuando estaba cerca de la consejería del centro cívico, alrededor de las 13:30 escuchó dos disparos, por lo que se resguardo y observó que por calle Javiera Carrera, al poniente, se alejaba un vehículo color blanco tipo sedán a gran velocidad, por los disparos no escucho gente llorando o alertada, dio aviso a sus compañeros con quienes salieron a mirar, observando que las personas se acercaban a un vehículo Kia Rio 4 color gris, desde el cual bajaron a una persona lesionada y la subieron a un vehículo particular color oscuro, por lo que supo en ese momento que por los disparos había resultado una persona lesionada

Añade que durante la investigación se le tomó declaración al testigo de iniciales D.G.C, declaración que leyó a grandes rasgos ya que después confeccionó informe policial, quien dice que es amigo de Víctor y que el día 24 de octubre en horas de la tarde lo vio llegar en su

vehículo al cual le solicitaron ir a comprar cervezas, fue y al volver se quedó estacionado al interior de su vehículo, pasaron unos minutos y sintió disparos y vio a un vehículo Subaru blanco alejarse rápidamente del lugar, al acercarse al vehículo de Víctor observó que estaba herido, ayudando a llevarlo a un centro asistencia.

También se tomó declaración al testigo S.L.P. quien manifestó que el 24 de octubre en horas de la tarde, se encontraba en plaza la Bonilla compartiendo con unos amigos, momento en que observa a Víctor al interior del vehículo Kia gris quien lo llamó para conversar, se subió, posicionándose en el asiento del copiloto, un amigo de Víctor de nombre Javier, le pidió ir a comprar unas cervezas, lo acompañaron, y al volver Javier se baja del vehículo quedando ellos dos en el interior, y en un momento un vehículo blanco con los vidrios polarizados se estaciona al lado de ellos y una persona sacó el brazo por la ventana del auto, portando un arma de fuego a la cual le pasa bala por lo que él se baja rápidamente del vehículo y en ese instante siente dos disparos y luego el automóvil huyó del lugar a gran velocidad, se incorpora para ver a Víctor observando que se encontraba herido, solicitan ayuda y se llevan a Víctor a un centro asistencial. En cuanto al vehículo blanco que vio señala que corresponde a un Subaru Legacy blanco el cual se lo había visto antes a un sujeto de nombre Michel.

Agrega, que tomó declaración al testigo JICC quien manifestó ser amigo de Víctor, y que el día 24 de octubre de 2020, en horas de la tarde, se encontraba compartiendo con unos amigos en plaza Bonilla, momento en que ve llegar a Víctor en su vehículo, acompañado de Sebastián, cuando los ve les solicita que los acompañé a comprar unas cervezas, concurrieron a una botillería del sector para luego retornar a plaza Bonilla, cuando se baja del vehículo de Víctor ve llegar un vehículo Subaru Legacy blanco, conducido por un sujeto de nombre Michel acompañado de otro sujeto que no conocía. Dicho vehículo se posicionó junto al de Víctor del cual una persona sacó un brazo con un arma de fuego y disparó en dos ocasiones, huyendo del lugar, corrió al automóvil de su amigo y vio Víctor lesionado, solicitando ayuda para llevarlo al hospital, donde falleció.

Continuando con las diligencias, se ubicó un testigo que solicitó reserva de identidad ACC cuya declaración presenció, quien manifestó ser amigo de Víctor a quien le dicen cara de gato, se enteró de los hechos por teléfono y que le habrían dicho que estaba involucro Michel quien conduce un vehículo Subaru Legacy color blanco desde hace unas tres semanas. Que el día de los hechos alrededor de las 12:40 horas vio a Michel bajarse de ese vehículo en una caja vecina ubicada en la en la intersección de Los Morros con Observatorio, lugar donde habría tenido una pelea con otro sujeto, y que Michel en ese día andaba solo, dice que Michel fue gendarme y uno de sus apellidos es Ahumada.

A raíz de esa declaración con el subcomisario Sergio Mendoza fueron al local ubicado en avenida Padre Hurtado 10756 lugar donde el encargado dio acceso a las cámaras de seguridad del local, donde se observa que Michel quien andaba en un vehículo Subaru color

Blanco, mantiene una pelea con otro sujeto, el subcomisario realizó un cuadro gráfico y lo insertó al informe.

Durante las diligencias el día 25 de octubre, el subcomisario Sergio Mendoza recibió un llamado telefónico de un sujeto que dijo llamarse Michel, quien de manera acotada señaló que en el homicidio de Víctor él manejó el vehículo en el cual se transportaba y que iba acompañado de un sujeto llamado Martín, y que además el vehículo se encontraba en calle Francisco Aranda 851. Por lo anterior, se conformó un equipo a cargo del subcomisario Mendoza para concurrir a dicho lugar con peritos del laboratorio y en ese lugar se ubicó el vehículo, se consultó la patente la cual estaba a nombre de la testigo CFLC quien manifestó que junto a su pareja habían comparado el vehículo hace unos meses y por quedar cesante decidieron venderlo, su pareja se lo vendió a un amigo de la infancia de nombre Michel, quien dijo que lo pagaría de a poco. La testigo también señala que el 25 de octubre su pareja llegó con el automóvil, y le dijo que Michel había hecho algo malo con el vehículo, no le quiso decir qué por seguridad de ella, y que lo iba a pintar para que no lo conocieran los sujetos con los cuales Michel tuvo problemas, eran peligrosos, dijo que no conocía a Michel y que la venta la realizó su pareja.

También se le toma declaración a la pareja de iniciales CICC quien señaló que compró un vehículo a nombre su pareja y que por problemas económicos decidieron venderlo y se lo vendió a amigo de la infancia Michel Ahumada Molina y que el día de los hechos se enteró por una compañera de trabajo del homicidio del cara de gato, y que estaba su vehículo involucrado, intentó llamar a Michel no le contestó, comunicándose con él el día 25 de octubre indicando que el auto estaba en unos pasajes de San Bernardo, fue a buscar el auto y se lo llevó al domicilio. Michel le indicó que estaba relacionado directamente con el homicidio de cara de gato. El testigo autoriza tomarle fotos y huellas al vehículo. Levantando la perito huellográfico varias huellas del vehículo.

Se consultó en la página wed de Registro Civil el nombre Michel Ahumada Molina obteniendo su fotografía cual la cual se confeccionaron los sets fotográficos correspondientes, procediendo el subinspector Velásquez a exhibirlos al testigo JICC, quien reconoce a Michel Ahumado como quien conducía el vehículo Subaru Legacy blanco el día de los hechos y lo posicionó junto al vehículo de Víctor. Se le exhibió también al testigo ACC quien manifestó que reconoce a Michel Ahumada como el sujeto que vio en la caja vecina que se bajó del Subaru Legacy blanco y con quien tuvo una pelea en el sector-

Posteriormente, llegaron los resultados de la pericia huellográfica, donde las impresiones dactilares levantadas del sector del piloto corresponden al testigo CICC y a Michel Ahumada Molina y del lado del copiloto a Martín Bastías Leyton.

Con esos antecedentes se confeccionó informe policial solicitando orden de detención en contra de Michel y Martin.

A las preguntas de la defensa; aclara que no recuerda si se dice en el informe compatibilidad con huellas de Michel en el informe pericial, sí recuerda que había coincidencia con las huellas de un sujeto de nombre Martín.

Efectivamente el sujeto que llamó al subcomisario Mendoza y se identificó como Michel Ahumada dijo que andaba con un sujeto de nombre Martín. Dijo que era un sujeto de San Bernardo.

Asevera que en la comuna de San Bernardo se encontró el vehículo, en calle Francisco de Aranda, esa información la entregó el sujeto que se comunicó con el subcomisario Mendoza.

Puntualiza que tomó dos declaraciones y presenció 1, en ellas, no se menciona que Michel fue quien manipuló y disparó el arma.

II.- PRUEBA PERICIAL

Consistente en la declaración de los siguientes peritos, que dieron cuenta de sus informes, que serán numerados según el orden de presentación al juicio.

1.- Myriam Morales Poblete, cédula de identidad N ° 9.004.319-6, tecnólogo médico. perito bioquímica de la Lacrim central. Manifiesta que le correspondió realizar las pericias de análisis y conclusiones respecto del informe peritaje 514022 que fue remitido a la Brigada Metropolitana con fecha 30 de junio de 2022. Este peritaje que da cuenta del homicidio con arma de fuego de Víctor Farías Martínez. Hace la salvedad de acuerdo a lo que señala el informe pericial en sus conclusiones porque este peritaje lo que es levantamiento de muestra, análisis preliminares, extracción del material genético y tipificación, fue realizado por la perito Nieves Aguirre Orellana que al momento de realizar el informe se encontraba con licencia media. Por tanto, informará de todo lo anterior, más análisis preliminares, y conclusiones a las que finalmente ella agregó

La profesional Nieves Aguirre detalla en el informe 514022 que recibió dos NUES con la NUE 6157702 con dos sobres blancos con manchas color pardo rojizo levantadas vía pública, esa evidencia contenía dos sobres rotuladas como MPR interior auto y MPR vía pública, en cada uno de esos sobres se encontraban tres torulas con manchas pardo rojiza que fueron levantadas del sitio del suceso en la vía pública, ella levanta dos muestras de esa evidencia señaladas como MPR interior auto y MPR vía pública. La segunda NUE que ella detalla en el informe es la NUE 6157704 correspondiente a un sobre con torulas con manchas amarillentas, levantadas desde la cavidad bucal del occiso, a esa evidencia ella le levanta una muestra que la asigna como Víctor Farías Martínez.

Posteriormente, la perito realiza la prueba para determinación de sangre humana para las muestras MPR interior auto y MPR vía pública, estableciendo a través de la prueba de

Abacard Hematrace (prueba inmunocromatográfica) que ambas muestras corresponden a restos de sangre humana.

Luego, lo que detalla el informe de acuerdo a los análisis realizados por la perito, se procede a la extracción y cuantificación del material genético de las muestras expuestas, estableciendo que estas tres muestras contenían suficiente material genético para realizar ampliación y tipificación de ellas, posteriormente a través de la técnica PCR reacción en cadena de la polimerasa para los 21 marcadores genéticos con los que trabaja el laboratorio de criminalística central y de acuerdo a lo que establece la ley 19.970 y sus reglamentos, los resultados de esas huellas genéticas son las siguientes, pericia realizada, establecida y revisado los análisis estadísticos por la perito que expone. El material genético presente en la muestra Víctor Farías Martínez corresponde a un individuo sexo masculino, cuya huella genética se detalla en las tablas del informe pericial para los 21 marcadores genéticos analizados. Las muestras asignadas MPR interior auto y MPR vía pública corresponden a huellas genéticas tipo mezcla de al menos dos individuos con un contribuyente mayoritario y un minoritario no apto para análisis. El contribuyente mayoritario fue tratado y valorado como huella genética como fuente única, y se estableció que esa contribución mayoritaria corresponde, en los 21 marcadores, a don Víctor Farías Martínez, realizado los análisis estadísticos para esas muestras respecto de Víctor se establece que es 10002073 trillones y fracción más probable que esas muestras MPR vía Pública y MPR interior auto provengan de Víctor Farías Martínez a que provengan de otro individuo al azar de la población.

Fiscal y defensa no efectuaron preguntas.

2.- Javiera Osorio Echavarría, cédula de identidad Nº 15.385.343-6, médico legista,

Con fecha 26 de octubre del 2020 efectuó autopsia a un fallecido identificado como Víctor Leonardo Farías Martínez de 28 años, mide 1 metro 70 y pesó 65 kg. Se procedió a efectuar un examen externo, en primer lugar, observando signos de intervención médica, lesiones recientes y lesiones antiguas. En cuanto a las lesiones recientes, estás correspondían a una equimosis violácea en la región orbitaria izquierda y una equimosis violencia en la región mastoidea izquierda cervical, lateral y posterior izquierda, ambas relacionadas a la lesión por proyectil balístico, y, además, presentó un momento y unas escoriaciones menores a 1 cm que presentó el fallecido supraclavicular izquierda de excoriación rojiza y en la pierna derecha. Con respecto a la lección principal, describe en conjunto los hallazgos del examen interno y externo. Esta lesión en primer lugar corresponde en el examen externo a un orificio ubicado en la región frontal izquierda que midió 0,6 por 0,7 cm, que presentaba un anillo erosivo de 0,4 cm mayor hacia medial que es sinónimo en este contexto más cerca de la línea media del cuerpo, este corresponde a una herida contusa erosiva, compatible con entrada de proyectil balístico. Se efectúo posteriormente la disección del cuero cabelludo, observando una extensa infiltración sanguínea, en todas las regiones del cuero cabelludo, y se expone el cráneo en el cual se observa

un orificio en el hueso frontal, que presentaba una medida de 0,7 cm de diámetro vertical, y este orificio estaba en continuación con una zona con fractura conminuta que es una fractura que consta de múltiples fragmentos de hueso, en la región del hueso temporal y parietal. Además, presentaba fracturas lineales en hueso frontal, parietal en base de cráneo, hueso temporal, en huesos esfenoides, fractura conminuta además en fosa posterior de base de cráneo, en hueso temporal, occipital, parietal y un orificio occipital de 1 x 1 cm con desprendimiento de fragmentos óseos.

En cuanto a las lesiones vinculadas al encéfalo y a sus recubrimientos, se observó en el encéfalo hemorragia subaracnoidea difusa presentaba un trayecto lacerante, lóbulo frontal, temporal, occipital, izquierdo, laceración además en cerebelo con contusiones en dichas regiones. El cerebro además presentaba signos de edema, es decir, circunvoluciones ensanchadas, surcos estrechos, y hemoventriculo.

En base a las lesiones descritas, la trayectoria fue de delante hacia atrás, de arriba hacia abajo, y levemente de izquierda a derecha. Y el proyectil estaba ubicado en el plano muscular de la región cervical posterior, correspondía a un proyectil de superficie dorada, es decir, encamisado de 1, 5 por 0,6 cm la base, eso es en cuanto a la lesión principal.

El resto de los segmentos corporales no presentó lesiones, sí se extrajo un proyectil fragmentos, correspondiente a una lesión antigua del muslo izquierdo.

Con respecto a los exámenes que solicitó, alcoholemia que resultó cero, toxicológico sangre y orina con resultado positivo solo para un metabolito inactivo de cannabis y se tomaron fotografías, radiografías, se dejaron muestras de reserva histológica y ADN. En las radiografías se observan los proyectiles mencionados.

Conclusiones, de acuerdo con los hallazgos la causa de muerte corresponde a un traumatismo cráneo encefálico por proyectil balístico sin salida, y se registra por ende huellas atribuibles a terceros.

A las preguntas del fiscal; en cuanto a la lesión principal, fractura conminuta, es una fractura por alta energía que fractura el cráneo en múltiples segmentos.

Hubo maniobras médicas en el cadáver las cuales correspondían punciones y vías venosas, reanimación debido al antecedente que tuvo a la vista.

Exhibe set N° 5 de otros medios de prueba: N° 1 plano anterior del cuerpo del fallecido hasta la región pélvica.; N° 2 plano anterior del hemicuerpo inferior del cuerpo del occiso, cara anterior, se ve tobillera; N° 3 plano posterior del cuerpo del fallecido; N° 4 región de la cabeza, se observa la herida contusa erosiva en la región frontal izquierda y se puede apreciar la equimosis que presentaba también en región orbitaria izquierda; N° 5 acercamiento de la herida

anterior en la región frontal, herida contusa erosiva frontal izquierda; Nº 6 cara lateral de la cabeza, se observa herida contusa erosiva, equimosis que presentaba en la región cervical, algodón por que presentó por el herido izquierdo, escoriación descrita en la región supraclavicular izquierda; N° 7 acercamiento con testigo métrico la herida donde se aprecia un orificio y un halo erosivo propio de las heridas de entrada de proyectil balístico; Nº 8 cara posterior de la región de la cabeza y cuello, el área extensa equimotica que presentaba en esa zona es donde se alojó el proyectil balístico; Nº 9 zona posterior cabeza y cuello se observa equimosis; N° 10 escoriación descrita en pierna derecha; N° 11 incisiones en el muslo para extraer proyectil de fragmentos antiguos del muslo; N°12 incisión en el cuello cabelludo se retraen los colgajos, lo que se observa es la parte interno, región frontal parietal con infiltración sanguínea, se observa un rasgo de fractura lineal frontal y hacia la izquierda se aprecia la zona principal con el orificio y fractura conminuta; Nº 13 cara lateral derecha, donde se aprecia cuello cabelludo con infiltración sanguínea frontal parietal y el cráneo en esta zona no presentaba facturas; N°14 cara lateral izquierda, se aprecia infiltración sanguínea, en la parte parietal y occipital del cuello cabelludo en el epicraneo que es una membrana que se encuentra en la superficie del cráneo y todavía no se observa con tanta claridad, pero si rasgos de fracturas parietales que se ven mejor en otras fotografías; Nº 15 proyectil balístico en la localización cervical, plano muscular, región cervical posterior; Nº 16 en la imagen se ve que se retrajo el musculo temporal, para observa el cráneo, se aprecia hacia la zona frontal, se ve el orificio por proyectil balístico en el cráneo, que fue descrito con una medida de 07 cm de diámetro vertical, y se continua con la fractura conminuta de hueso temporal y parietal; N° 17 se observa rasgo de fractura lineal, en hueso temporal e infiltración sanguínea en el cráneo; Nº 18 se aprecia ya al efectuar el corte de la calota del cráneo, es decir la parte superior se extrae y se observa el encéfalo con hemorragia subaracnoidea; N° 19 se extrae encéfalo, se observa la base del cráneo y se ingresa estilete para demostrar la trayectoria; N° 20 lo mismo desde el plano lateral y se aprecia el orifico y fractura conminuta en esa zona; Nº 21 calota del cráneo, parte superior del cráneo, pero por la vista interna, donde se observan rasgos de fractura lineal, frontales y parietales; N° 22 se aprecia el encéfalo por la cara superior; N° 23 encéfalo por la parte inferior se aprecian las lesiones, laceraciones en región frontal, temporal, occipital del lado izquierdo, hemorragias, y contusiones en las zonas descritas; Nº 24 fotografía general de la apertura de la cavidad toraco abdominal con el pericardio abierto solo para demostrar que no se observaron lesiones en estos órganos; Nº 25 fotografía del proyectil balístico localizado en la zona cervical posterior; N° 26 proyectil balístico y fragmentos localizados en el muslo izquierdo, correspondiente a un trauma antiguo.

<u>Se exhiben imágenes de radiografía</u> la N° 1 corresponde a radiografía del cráneo, anto posterior donde se observa proyectil balístico, en región cervical; N° 2 radiografía lateral del cráneo, se observa proyectil de manera más precisa en su ubicación, cráneo muscular, cervical,

y a la izquierda; N° 3 radiografía de tórax sin lesiones ni cuerpos extraños; N° 4 miembro superior, el brazo, donde no se observan lesiones.

A las preguntas de la Defensa: en relación con la trayectoria del proyectil repite de delante haca atrás de arriba hacia abajo y levemente de izquierda a derecha.

Con relación a la foto N° 26 en el muslo izquierdo se encontró proyectil y fragmento de proyectil sin lesión reciente, se palpó y se extrajo. Una vez cauterizada la herida, no es posible saber la data, solo se puede categorizar como lesión antigua.

3.- Carolina Elizabeth San Martín Wyhmeister, cédula de identidad N° 17.947.076-4, perito de la sección de huellografía y dactilografía del Laboratorio de Criminalística Central. Quien refiere que expone acerca del informe pericial 2321-020 de fecha 28 octubre de 2020. A solicitud de la Brigada de Homicidio relacionado con el homicidio de Víctor Leonardo Farías Martínez concurrió a periciar un vehículo marca Subaru, modelo Legacy, patente ZA8101 el que se encontraba al interior edificio ubicado en calle San Francisco de Aranda 851 de la comuna de San Bernardo. Se trasladó al lugar el día 26 de octubre de 2020, estableciendo que el vehículo se encontraba con daños en el parachoques delantero además de una capa de polvo ambiental en la superficie externa, aplicado los reactivos dactiloscópicos en la superficie interna como externa, se revelaron 12 trozos de huellas dactilares, los que fueron asignados para efectos del peritaje como HD del 1 al 12, los que fueron revelados según el siguiente detalle los trozos de huellas HD 1,2,3,4 y 5 de los cuales los tres primeros fueron revelados del borde superior del vidrio delantero derecho lado externo, los dos restantes, es decir, HD 4 y 5 de distintas zonas del mismo vidrio señalado, lado externo. Los trozos de huellas dactilares signadas como HD 6 y 7 fueron revelados del vidrio trasero derecho, lado externo, los trozos de huellas dactilares signados como HD 8, 9 y 10 fueron revelados desde el vidrio delantero izquierdo, lado externo. Los trozos de huellas dactilares signadas como HD 11 y 12 revelados desde la puerta delantera izquierda, también exterior.

Cabe hacer presente que los trozos de huellas dactilares signadas como HD 3,6 y 9 corresponden a un mismo dibujo dactilar, como así también los trozos de huellas dactilares signadas como HD 7 y 10.

Añade que, una vez analizados los 12 trozos de huellas dactilares se estableció que solo los trozos de huellas dactilares signados como HD 1,2,3,5, 6 7 8 9 y 10 reunían la cantidad de puntos característicos necesarios para realizar una identificación dactiloscópica.

Posteriormente, visualizadas las impresiones dactilares del occiso Víctor Leonardo Farías Martínez, del dueño del vehículo C.I.C.C. y del imputado Michel Ángelo Ahumada Molina en el terminal computacional biométrico del Registro Civil y cotejadas sus impresiones con los trozos de huellas dactilares útiles, que son HD 1,2,3,5,6,7,8,9 y 10 se estableció que, los trozos de huellas dactilares signados como HD 3, 6 y 9, que correspondían a un mismo dibujo dactilar, corresponden al dedo anular derecho del señor C.I.C.C.; y los trozos de huellas

dactilares, signados como HD 7 y 10 mismo dibujo dactilar, corresponden al dedo medio derecho de C.I.C.C; el trozo de huella dactilar útil signado HD 5 corresponde exactamente al dedo índice derecho de C.I.C.C; el trozo de huella dactilar 8 corresponde índice izquierdo de C.I.C.C. Quedando los trozos de huellas dactilares HD 1 y HD 2 extraños.

Por lo anterior, estos mismos trozos de huellas dactilares útiles asignados como HD 1 y 2 fueron ingresaron al sistema computacional AFIS de la Policía de Investigaciones no dando resultados positivos. Estos mismos trozos fueron ingresados al sistema morfogris del Servicio de Registro Civil e identificación el cual arrojó como candidato el nombre de Martín Bastías Leyton, rut 20.847.712-9.

Agrega que visualizadas las impresiones de Martín Bastías Leyton desde el sistema computacional biométrico del Registro Civil se estableció que los trozos de huellas dactilares asignadas como HD 1 y 2 corresponden a los dedos índice y medio derecho de esta persona. En tanto que los trozos de huellas dactilares asignados como HD 4,11 y 12 no son útiles para realizar identificación dactiloscópica.

A la pregunta del fiscal, señala que los trozos de huellas dactilares HD 4,11 y 12 no fue posible asociar a la persona alguna porque no tenía 12 puntos mínimos para analizar.

A la pregunta de la Defensa; indica que los trozos de huellas dactilares HD 1 y 2 fueron extraídos del vidrio delantero derecho borde superior, lado externo, corresponde al lado del copiloto, mirado desde el interior del vehículo.

III.- Prueba documental

- 1.- Certificado de defunción de la víctima Víctor Farías Martínez.
- 2.- Dau N° 2020-77688 de fecha 24 de octubre de 2020 respecto de la víctima Víctor Leonardo Martínez Farías, emitido por el Hospital Ramón Barros Luco

IV.-Otros medios de prueba y evidencia material

- 1.- Set N° 2, Dos (02) fotografías del vehículo marca Subaru, modelo New Legacy, color blanco, PPU ZA-8101 que el imputado habría conducido el día de los hechos, contenida en Informe Policial N° 4496 de fecha 18 de noviembre de 2020, elaborado por la Brigada de Homicidios Metropolitana, las cuales serán exhibidas en audiencia de juicio oral.
- 2.- Set N° 3 según auto de apertura, treinta y siete (37) imágenes del sitio del suceso, evidencias levantadas, cuerpo y lesiones de la víctima, vehículo periciado, contenidas en el Informe Científico Técnico del Sitio del Suceso adjunto en Informe Policial N° 4496 de fecha 18 de Noviembre de 2020 elaborado por la Brigada de Homicidios Metropolitana, las que serán exhibidas en audiencia de juicio oral.
- 3.- Set N° 4 según auto de apertura, nueve (09) fotografías integrantes del Cuadro Gráfico Demostrativo elaborado a partir de cámaras de seguridad levantadas desde local comercial ubicado en Avenida Padre Hurtado N° 10.756, comuna de El Bosque, contenidas en Anexo N°

07 del Informe Policial N° 4496 de fecha 18 de noviembre de 2020 elaborado por la Brigada de Homicidios Metropolitana, las que serán exhibidas en audiencia de juicio oral.

4.- Set N° 5 según auto de apertura, veintiocho (28) fotografías y catorce (14) imágenes de radiografías correspondientes al protocolo de Autopsia N° 2926-2020, respecto de la víctima Víctor Farías Martínez, las que serán exhibidas en audiencia de juicio oral.

OCTAVO: Hechos acreditados. Que, con la prueba rendida por el Ministerio Público, apreciada libremente, sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, el Tribunal se ha formado la convicción, más allá de toda duda razonable, en cuanto a que: El día 24 de Octubre de 2020, alrededor de las 13.00 horas, el imputado Michel Ángelo Ahumada Molina llegó a bordo del vehículo marca Subaru, modelo Legacy, color blanco, PPU ZA-8101 hasta la intersección de Calles Eleuterio Ramírez con Javiera Carrera, comuna de El Bosque, junto a otro sujeto, lugar donde se encontraba la víctima Víctor Leonardo Farías Martínez oportunidad en la cual procedió el acusado Ahumada Molina y su acompañante, previamente concertados a efectuar disparos con armas de fuego en reiteradas ocasiones, para posteriormente huir del lugar.

A raíz de lo anterior, la víctima ya individualizada falleció producto de un traumatismo craneoencefálico por proyectil balístico sin salida.

NOVENO: Calificación jurídica de los hechos y análisis de la prueba rendida. Que así, la prueba reseñada ha permitido establecer, más allá de toda duda razonable, que los hechos acontecieron en la forma como se dio por establecido en el motivo que antecede, los que son constitutivos de **un delito de homicidio**, descrito y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, en grado de consumado, respecto a la víctima Víctor Leonardo Farías Martínez, correspondiéndole al acusado Michel Ángelo Ahumada Molina, participación en calidad de autor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 N° 3 del mismo cuerpo legal, conforme a lo que se explicará en un acápite en particular.

Que, para acreditar la muerte de la víctima, Víctor Leonardo Farías Martínez y la causa de la misma el tribunal ha considerado lo informado por la perito Javiera Osorio Echavarría, médico legista del Servicio Médico Legal, quien refiere que el día 26 de octubre de 2020 efectuó la autopsia al cuerpo que fue identificado como Víctor Leonardo Farías Martínez, de 28 años de edad a la época de los hechos, dando cuenta que conforme a los hallazgos encontrados en el cuerpo, la causa de muerte corresponde a un traumatismo cráneo encefálico por proyectil balístico, sin salida. Expone en relación con el examen externo del cadáver, presentaba un orificio ubicado en la región frontal izquierda que midió 0,6 por 0,7 cm, que presentaba un anillo erosivo de 0,4 cm mayor, medial - que es sinónimo en este contexto más cerca de la línea media del cuerpo- correspondiente a una herida contusa erosiva, compatible con entrada de proyectil balístico. Efectuada la disección del cuero cabelludo, observó una extensa infiltración sanguínea, en todas las regiones del cuero cabelludo, al exponer

el cráneo, se observa un orificio en el hueso frontal que presentaba una medida de 0,7 cm de diámetro vertical, orificio "que estaba en continuación" (sic) con una zona con fractura conminuta, explicando que aquella es una fractura que consta de múltiples fragmentos de huesos, en la región del hueso temporal y parietal. Además, informó la experta que el cuerpo presentaba fracturas lineales en hueso frontal, parietal, en la base de cráneo, en el hueso temporal, en huesos esfenoides, y fractura conminuta, además, en la fosa posterior de la base del cráneo, en hueso temporal, occipital, parietal y, un orificio occipital de 1 x 1 cm con desprendimiento de fragmentos óseos. En cuanto a las lesiones vinculadas al encéfalo y a sus recubrimientos, se observó hemorragia subaracnoidea difusa, con un trayecto lacerante en lóbulo frontal, temporal, occipital izquierdo y laceración. En el cerebelo presentaba contusiones y en el cerebro signos de edema, es decir, "circunvoluciones ensanchadas, surcos estrechos, y hemoventriculo" (sic). El resto de los segmentos corporales no presentó lesiones, sí se extrajo un proyectil fragmentado, correspondiente a una lesión antigua en el muslo izquierdo.

En base a las lesiones descritas, la perito estableció como trayectoria del proyectil balístico que ocasionó la muerte a la víctima, "de delante hacia atrás, de arriba hacia abajo, y levemente de izquierda a derecha, dando cuenta que el proyectil estaba ubicado en el plano muscular de la región cervical posterior, correspondiendo a un proyectil de superficie dorada, es decir, encamisado de 1, 5 por 0,6 cm la base, retratado en la imágenes fotográficas exhibidas. Concluye que la causa de muerte es un traumatismo craneoencefálico por proyectil balístico sin salida, lesión necesariamente mortal a pesar de las maniobras médicas a las que fue sometido.

Además, se contó con las **fotografías** que fueron incorporadas mediante su exhibición a la referida perito, examinadas directamente por el tribunal, en las que se observa el cadáver de la víctima al momento de efectuarse la autopsia, correspondientes al set N° 5 de otros medios de prueba.

Que además fue incorporado al juicio el **certificado de defunción de Víctor Farías** emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en el que se consigna que éste falleció el día 24 de octubre de 2020 a las 17:55 horas, señalando como su causa de muerte, traumatismo craneoencefálico por proyectil balístico sin salida.

En resumen, con los dichos claros y categóricos de la experta **Javiera Osorio Echavarría**, quien practicó el examen de autopsia al cuerpo de Víctor Farías Martínez, con las **fotografías exhibidas** en el curso de la audiencia, y el **documento** a que se hizo referencia, se estableció que el día 24 de octubre de 2020, a las 17:55 horas, se produjo la muerte de Farías Martínez y que la causa de esta se debió al traumatismo que ocasiona el proyectil que ingresó a la zona de su cráneo.

Ahora, en lo concerniente a las lesiones de la víctima Víctor Farías Martínez, su naturaleza además fue determinada en base a los asertos consignados en el dato de atención de urgencia (DAU) N° 2020-77688 de fecha 24 de octubre de 2020, expedido por el Hospital Barros Luco Traudeau, respecto de la víctima Víctor Leonardo Martínez Farías, en el cual se consigna como hora de ingreso 15:35 horas, señalando en lo relativo a la admisión, impacto de bala en el cráneo, hipótesis diagnóstica tec con arma de fuego de pronóstico grave, siendo atendido por la médico Denisse Quidiante López.

Que con el fin de establecer las circunstancias en que la víctima resultó herida se contó en primer lugar con la declaración del testigo de iniciales S.N.L.P (también llamado por momentos a lo largo del juicio como Sebastián) quien fue testigo presencial de los hechos, toda vez que se encontraba junto a la víctima, su amigo, Víctor Farías a bordo del vehículo que éste conducía, el que describe como un "KIA Rio" color gris. Detalla, que estaban estacionados en una intersección de calles donde se ubica "la plaza La Bonilla" de la comuna de El Bosque, y mientras conversaban, estando su amigo sentado en el asiento del piloto y él en el del copiloto, se aproximó un automóvil marca Subaru, modelo Legacy, color blanco, con los vidrios polarizados, el que se detuvo por el costado izquierdo del automóvil de Víctor, "al lado", en la misma dirección, observa que bajan el vidrio del copiloto, pudiendo ver a dos personas en el interior, piloto y copiloto, y acto seguido, siente que "pasan carro" (sic), refiriéndose, "al momento en que se deja una bala lista para su ejecución", ante tal escenario, dice que de manera instintiva desciende del auto de su amigo y corre hacia la esquina, siente dos disparos y se comienza a tocar, pensando que algún proyectil le pudo haber llegado, instante en que se percata que su amigo no había bajado del automóvil, decide devolverse al auto, viendo que los sujetos del automóvil blanco se alejaban, y que Víctor estaba sangrando. El testigo refirió el tiempo y lugar en que los hechos acaecieron y las circunstancias previas, coetáneas y posteriores a la muerte de su amigo Víctor a quien también llamaban "cara de gato". En efecto, S.N.L.P., señaló, en lo pertinente, que el día 24 de octubre de 2020 entre las 12 y 13 horas estuvo compartiendo con su amigo Víctor, se juntaron a conversar, también estuvieron con J a quien acompañaron a comprar unas cervezas, y al regresar, J se bajó del automóvil mientras que él junto a Víctor se quedaron en el interior del automóvil, y fue así, que en el intertanto que J se va hacia la esquina, y él estando con Víctor en el interior del automóvil, mientras que encendía un cigarrillo, ve que un vehículo de color blanco con vidrios polarizados se detiene por el lado de su amigo, es decir, al costado del piloto del automóvil de Víctor (costado izquierdo) y percibe que se baja el vidrio del costado del copiloto del automóvil blanco, apreciando a dos personas en el interior y que pasan carro, ante lo cual, de manera instintiva, desciende del auto de su amigo y corre hacia la esquina, siente dos balazos y ve que el auto blanco se retira, dice que se tocaba para ver si le había llegado un proyectil, percatándose en ese instante, que Víctor no había bajado del automóvil, por lo que se devuelve al auto, y lo ve sangrando del cuello. Refirió también, que la gente que estaba en los alrededores de la plaza corrió a ayudar a Víctor, se llevaron a su amigo al hospital y posteriormente, llegó personal de carabineros, se entrevistó con ellos y luego ya en la noche con funcionarios de la Policía de Investigaciones. Asimismo, señaló que una vez que carabineros tenía cercado el lugar, llegó Alejandro (persona que durante el juicio fue llamada también como testigo A - ante la reserva de identidad que solicitó en un primer momento al prestar declaración ante el personal de la Brigada de Homicidios-, como A.C.C., y como Alfredo, habiendo renunciado a su reserva de identidad al momento de prestar declaración, identificándose como Alejandro Alfredo Cortés Cabeza) a quien le contó lo sucedido, escribiéndole el automóvil en que se trasladaban las personas que le habían disparado a su amigo, aseverando Alejandro, que en ese vehículo andaba Michel, persona que era conocida para él del sector, si bien no eran amigos, se saludaban.

Cabe hacer presente que el testigo S.N.L.P durante el juicio, adiciona a su declaración un antecedente nuevo, relativo a que habría observado que fue el conductor del vehículo Subaru Legacy color blanco, quien ejecutó los disparos en contra de su amigo Víctor, explicando a las preguntas aclaratorias del Tribunal, ante los gestos que realizó durante su declaración, que el brazo que vio con la pistola desde el vehículo Subaru Legacy color blanco, habría corrido al copiloto de dicho automóvil, como llevándolo hacia atrás, y ejecutar los disparos. Lo anterior, sin perjuicio de aseverar que no logró ver el rostro de las personas que estaban en el interior del mencionado vehículo, desde donde se ejecutaron los disparos en contra de su amigo, de la misma forma que declaró, tanto a personal de carabineros luego de 20 minutos de acontecidos los hechos, y en la tarde de ese día, a personal de la Brigada de Homicidios, pues así lo refieren los testigos Víctor Alejandro Silva Sánchez sargento segundo de Carabineros, y los funcionarios de la Brigada de Homicidios Metropolitana (a la época de los hechos) subinspector Jorge Antonio Zamorano Salazar que le toma declaración al testigo cerca de las 20:00 horas del adía 24 de octubre de 2020, indicando dentro de la dinámica que describió (antecedente que también relató comisario Sergio Ricardo Mendoza Ancacoy como funcionario a cargo de la investigación, y subinspector Álvaro Iván Velásquez Serrano como encargado de la confección del informe científico técnico del sitio del suceso) lo mismo consignados en el párrafo anterior, esto es, que sólo vio el brazo de un sujeto con un arma que procedió " a pasar bala", en el mismo sentido que relató al funcionario de carabineros a minutos de acontecidos los hechos, refiriéndoles además ambos, "que por lo que se decía en el lugar de los hechos", dicho vehículo era conducido por Michel. Lo anterior, en concepto de estas sentenciadores no resta credibilidad a los dichos del testigo S.N.L.P., considerando los rubros investigados durante la etapa investigativa y que finalmente han permitido tener por acreditado que el acusado era quien conducía el vehículo marca Subaru, modelo Legacy, color blanco, placa patente ZA-8101 el día de los hechos y en el momento que estos acontecieron, circunstancias que por lo demás el propio acusado reconoce en su declaración prestada en estrados y que sostuvo su defensa para efectos de determinar la real participación en los hechos imputados, la que por cierto, no dista de la descripción fáctica propuesta por el persecutor, no obstante proponer una autoría diversa a la que finalmente se tuvo por acreditada, tal como se indicará al hacernos cargo de la participación del acusado en los hechos e ilícito de homicidio simple acreditado. Estimando así, que el nuevo antecedente que otorga el testigo no puede ser valorado a favor de las conclusiones arribadas por este tribunal.

Confirma esta dinámica, el testigo también presencial de iniciales J.I.C.C. quien señaló no recordar fecha exacta, pero sí que los hechos por los cuales se dio muerte a su amigo Víctor Farías, acontecieron en horas de la mañana, mientras se encontraba a bordo de su vehículo junto a otro amigo de nombre Seba y él estaba en una de las calles que da al centro cívico de El Bosque, en la plaza La Bonilla. Relató que ese día salió de su casa y se juntó con unos amigos, estaban tomando cervezas, vio que estaba estacionado el auto de Víctor y le pidió que lo acompañara a comprar cervezas, demoraron poco, al regresar se bajó del automóvil de Víctor y se dirigió a la esquina en que estaba, donde veía hacía la parte posterior del vehículo de Víctor, en eso vio pasar un auto de color claro, blanco o gris, marca Subaru modelo Legacy con los vidrios polarizados, se posicionó al lado del auto de Víctor, se bajó el vidrio del copiloto y sintió dos disparos, "paró, hizo los disparos y se fue" (sic). Fue corriendo al auto a ver lo que había sucedido y vio a Víctor en malas condiciones, quedó en shock a los minutos llegaron familiares y lo llevaron al hospital El Pino. Estaba en shock se fue a su casa y luego buscó un auto y fue al hospital a ver a Víctor, se entrevistó con el hermano, le dijeron que estaba estable, luego lo llevaron al Barros Luco y falleció. Asimismo, informó que le efectuaron un reconocimiento fotográfico el mismo día de los hechos (circunstancia corroborada por el subinspector Velásquez Serrano quien confeccionó set fotográficos y dio cuenta de la exhibición efectuada al testigo de iniciales J.I.C.C. como también por la inspectora Karolina Gangas Prieto que tomó declaración al testigo.) donde reconoció a la persona que decían que iba conduciendo a Michel, pero no tiene certeza de las personas que iban en el interior del vehículo blanco ese día ya que no las vio, estaba polarizado completo.

En este mismo orden de ideas, se contó con la declaración del testigo de iniciales D.R.G.C. que da cuenta del contexto en que se produce los hechos y el contacto previo que tuvo con la víctima, recordó que el día del asesinato del joven (no recordó nombre ni apodo) pero que sí lo conocía al igual que a su padre, estaba en la esquina donde hay una plaza en calle Eleuterio Ramírez con Javiera Carrera en un momento se acercó la víctima, conversaron por un momento, le fue a comprar cervezas, y luego se fue a su automóvil donde estaba con otro joven, mientras que él se quedó en la esquina a unos 6 metros del vehículo con sus amigos, cuando en eso vio pasar un vehículo blanco con los vidrios polarizado que le llamó la atención, se dio la vuelta dirigiéndose hacia la municipalidad por calle Javiera Carrera, y en eso sintió los balazos, estaba de espalda al vehículo del muchacho, sus amigos dijeron "le pegaron un balazo al joven"

(sic) fue a ver, se desesperó, se puso nervioso, fue a buscar a los familiares para que lo llevaran al hospital. Declaración que fue ratificada por lo declarado por la inspectora de la Brigada de Homicidios Sur doña Claudia Loreto Ulloa Muñoz, quien dio cuenta de haber tomado declaración al testigo durante el empadronamiento en el sitio del suceso, dentro de las primeras diligencias que se llevaron a cabo el día 24 de octubre de 2020, declaración que presenció el subcomisario Jorge Cristóbal Cifuentes Beamin conforme a lo señalado en su declaración, al dar cuenta que forma parte del equipo a cargo del comisario Sergio Mendoza Ancacoy que estuvo a cargo de las primeras diligencias investigativas encomendadas por la fiscalía metropolitana sur.

Que tanto S.N.L.P., J.L.C.C., D.R.G.C., a juicio del tribunal, prestaron una declaración clara, coherente y verosímil, pues, dando razón de sus dichos, refirieron de manera pormenorizada lo acaecido el día 24 de octubre de 2020, pasado el mediodía, en la intersección de las calles Eleuterio Ramírez con Javiera Carrera de la comuna de El Bosque, pudiendo estas jurisdicentes advertir que, de acuerdo a la dinámica de los acontecimientos, estuvieron en condiciones de percibir los hechos de la forma en que los han expresado, en razón de lo cual sus declaraciones bastan para dar por establecidas las circunstancias en que Víctor Farías Martínez resultó fallecido.

Además, corroborando lo expresado por los testigos S.N.L.P., J.L.C.C., D.R.G.C., no solo las declaraciones de los funcionarios policiales ya consignados precedentemente en términos de haber tomado o escuchado sus declaraciones o haber exhibido set fotográficos en su caso, sino que también el testimonio de los demás funcionarios policiales presentados a juicio que formaron parte del grupo de la Brigada de Homicidios Metropolitana que conformó el equipo que participó en las primeras diligencias y aquellas que derivaron de estas, encabezado por el **comisario Sergio Ricardo Mendoza Ancacoy** quien expresó que el día 24 de octubre de 2020 mientras se encontraba de turno en la brigada, alrededor de 16 horas a solicitud de la fiscalía metropolitana sur, y en compañía del inspector Cifuentes, inspector Gangas, subcomisario Campos y detectives Velásquez y Zamorano, además de perito fotográfico planimétrico, oficiales de la sección de recuperadores criminalísticos, le correspondió concurrir hasta dependencias del hospital Barros Luco donde ingresó una persona de sexo masculino herido a bala, el que fue identificado como Víctor Farías Martínez, quien conforme lo indicado en el dato de atención de urgencia había ingresado alrededor de las 15:30 horas de ese día, con un diagnóstico de traumatismo cráneo encefálico por disparo de arma de fuego. Posteriormente, concurrieron al principio de ejecución que se encontraba bajo custodia, donde estaba el vehículo de la víctima al momento de ocurrido el hecho, ubicado en la esquina de las calles Javiera Carrera con Eleuterio Ramírez de la comuna de El Bosque, en este lugar, existe una plaza de nombre plaza Bonilla, donde se encontró un vehículo marca Kia modelo RIO 4 color gris, en cuyo interior, observaron, en el asiento del piloto, un charco de manchas pardo rojizas que

impresionaron a sangre, una muesca tipo desgarradura presente en el respaldo del mismo asiento, y hacia el maletero un proyectil deformado el cual fue levantado por el equipo de recuperadores criminalístico del laboratorio. Hacia el exterior del vehículo, junto a la puerta del piloto y sobre la calzada de la calle, se encontraron dos vainillas las cuales también fueron fijadas y levantadas por parte de los funcionarios del laboratorio. Informa, además, que mientras se realizaban las fijaciones del vehículo parte del equipo realizó un empadronamiento en el lugar obteniendo la declaración del testigo de iniciales S.N.L.P., J.I.C.C. y D.R.G.C. quienes posicionaron junto al automóvil de la víctima a un vehículo marca Subaru color blanco, modelo Legacy del cual se habrían efectuado los disparos, para posteriormente huir en dirección desconocida.

Asimismo, dio cuenta el comisario Mendoza Ancacoy que dentro de otras diligencias que realizó, ya en la tarde del día 24 de octubre de 2020, se ubicó a un testigo que por temor a represalias declaró bajo reserva de identidad, el que fue identificado en ese momento y durante la etapa de investigación como testigo bajo la reserva A (testigo que renunció a la reserva al momento de prestar declaración en el juicio, quedando constancia en los registros de audios respectivos, revelando su identidad al momento de prestar declaración, correspondiendo a Alejandro Alfredo Cortés Cabeza) quien dijo ser amigo de la víctima, apodado el "cara de gato", de nombre Víctor Farías, habiéndose enterado de manera telefónica que su amigo había sido baleado en la plaza frente a la municipalidad del El Bosque, concurrió a dicho lugar, donde se le informó las características del vehículo que describían los testigos desde donde habían disparado a su amigo, coligiendo de inmediato, que se trataba del automóvil que conducía un sujeto de nombre Michel, individuo al que vio alrededor de las 12:40 conduciendo un vehículo con las mismas características que le describieron, con quien tuvo una pelea ese día en la esquina de las calles Observatorios con Los Morros de la comuna de El Bosque, específicamente, en el interior de una caja vecina, sujeto que reconoce como Michel Ahumada ex funcionario de Gendarmería.. Añade el funcionario Mendoza Ancacoy, que con la finalidad de confirmar o descartar la información dada por el testigo reservado, se trasladó hasta la esquina de las calles mencionadas, donde encontró un local de venta de alarmas de vehículos en cuyo interior funcionaba una caja vecina del BancoEstado, autorizando su propietario la incautación de copias de las grabaciones de las cámaras de seguridad correspondientes al día 24 de octubre de 2020, las que fueron levantadas mediante cadena de custodia, pudiendo establecer mediante su análisis, que efectivamente a las 12:40 en una cámara exterior del local, se retrataba un vehículo color blanco marca Subaru, modelo Legacy del cual bajó un sujeto que ingresó al local, luego, con una cámara interior del mismo local pudo observar que el sujeto mantuvo un altercado con otro, manteniendo ambos una pelea con golpes de puños que duró 20 a 30 segundos, para posteriormente salir y abordar nuevamente su vehículo y retirarse del lugar. Lo anterior, fue consignado en un cuadro gráfico que se adjuntó al primer informe evacuado por la brigada al Ministerio Público, incorporado a la audiencia de juicio mediante la exhibición del set número 4 compuesto de 8 imágenes fotográficas reproducidas durante la declaración del testigo Mendoza Ancocay.

También dio cuenta el comisario Mendoza en consonancia con lo dicho por la inspectora Karolina Gangas Prieto, de la comunicación telefónica que tuvo con una persona que se presentó como Michel, indicando que tenía conocimiento de lo sucedido y que también sabía que ellos como policía andaban haciendo averiguaciones, mencionando que no tuvo participación del disparó que le dio muerte a Víctor Farías Martínez, pero que sí había conducía el vehículo y que este se encontraba en la comuna de San Bernardo, en calle Francisco de Aranda 851 San Bernardo. Con tal información, señalan los policías, que el día 26 de octubre de 2020, con la finalidad de acreditar información, concurrieron a la mencionada calle donde se encontró con la numeración 853 de San Bernardo correspondiente a un conjunto de block que mantenía un patio interior en común y en este patio se encontraba un vehículo marca Subaru, Legacy color blanco PPU ZA8101, fue así, que en dicho lugar tomaron contacto con el testigo de iniciales C.C.C. quien manifestó que el vehículo lo adquirió con su pareja hace unos meses, registrándose la compra a su nombre, y que por problemas económicos tuvieron que venderlo, efectuando un acuerdo de venta de palabra con un amigo de nombre Michel Ángelo Ahumada Molina, quien hace unos meses lo estaba ocupando. Asimismo, notició el testigo haber tomado conocimiento de los hechos que estaban investigando, a través de una trabajadora de su local, quien le informó que el automóvil involucrado era el suyo, por lo que luego de varios intentos de contactarse con Michel logra comunicarse con él, quien le informó el lugar donde se encontraba el automóvil en la comuna de San Bernardo, hasta donde fue, lo retiró y lo trasladó hasta su domicilio. Lugar donde informan los efectivos policiales que se verificó la inspección del vehículo, se fijó fotográficamente (imágenes fotográficas correspondientes al set N° 2 correspondiente a dos fotografías) y se levantaron doce impresiones dactilares por la perito del Laboratorio Criminalística.

En concordancia con lo anterior, se contó con el testimonio de la perito de la **sección de huellografía y dactilografía doña Carolina Elizabeth San Martín Wyhmeister** al exponer el informe pericial N° 2321-020 de fecha 28 de octubre de 2020, dando cuenta que aplicados los reactivos dactiloscópicos en la superficie interna como externa al vehículo se revelaron 12 trozos de huellas dactilares, los que fueron asignados para efectos del peritaje correlativamente como HD del número 1 al 12. Puntualizó que las muestras HD 1,2,3 fueron revelados del borde superior del vidrio delantero derecho lado externo del vehículo, mientras que HD 4 y 5 fueron reveladas de distintas zonas del mismo vidrio, lado externo. Los trozos de huellas dactilares signadas como HD 6 y 7 fueron revelados del vidrio trasero derecho, lado externo, los trozos de huellas dactilares asignados como HD 8, 9 y 10 fueron revelados desde el vidrio delantero izquierdo, lado externo, y los trozos de huellas dactilares asignados como HD 11 y 12 revelados

desde la puerta delantera izquierda, también exterior. Asimismo, refirió que los trozos de huellas dactilares signadas como HD 3,6 y 9 corresponden a un mismo dibujo dactilar, como también los trozos de huellas dactilares signadas como HD 7 y 10. Una vez analizados los 12 trozos de huellas dactilares, se estableció que sólo los trozos de las huellas dactilares signados como HD 1,2,3,5 6 7 8 9 y 10 reunían la cantidad de puntos característicos necesarios para realizar una identificación dactiloscópica. En dicho contexto, y visualizando las impresiones dactilares aportadas, del occiso Víctor Leonardo Farías Martínez, del dueño del vehículo de iniciales CICC y del imputado Michel Ángelo Ahumada Molina en el terminal computacional biométrico del Registro Civil y cotejándolas con los trozos de huellas útiles, se estableció que, los trozos de huellas dactilares signados como HD 3, 6 y 9, que corresponden a un mismo dibujo dactilar, dedo anular derecho del señor C.I.C.C; y que los trozos de huellas dactilares, signados como HD 7 y 10 mismo dibujo dactilar, atañen al dedo medio derecho de C.I.C.C; el trozo de huella dactilar útil signado HD 5 corresponde exactamente al dedo índice derecho de C.I.C.C; el trozo de huella dactilar 8 concierne al índice izquierdo de C.I.C.C. Quedando los trozos de huellas dactilares HD 1 y HD 2 extraños, los que luego fueron ingresados al sistema computacional AFIS de la Policía de Investigaciones, no dando resultados positivos, luego fueron ingresados al sistema morfogris del Servicio de Registro Civil e identificación el cual arrojó como candidato el nombre de Martín Bastías Leyton, rut 20.847.712-9. Luego, visualizadas las impresiones de la persona individualizada desde el sistema computacional biométrico del Registro Civil se estableció que los trozos de huellas dactilares asignadas como HD 1 y 2 corresponden a los dedos índice y medio derecho de esta persona.

Continuando con el análisis de la declaración dada por el comisario Sergio Mendoza, dio cuenta que una vez obtenida la individualización de la persona que sindicaron los testigos como la persona que conducía el vehículo marca Subaru, modelo Legacy, color blanco, placa patente PPU ZA-8101, esto es, Michel Ángelo Ahumada Molina se realizaron reconocimientos fotográficos a los testigos de iniciales J.I.C.C. y al testigo reservado A. Diligencias que detalla el subinspector Álvaro Velásquez a quien le correspondió la exhibición de los set fotográficos a ambos testigos, quienes reconocieron en el mismo set N° 2 letra B a Michel Ahumada Molina, diligencia de la cual también informó la inspectora Karolina Gangas Prieto.

En cuanto al lugar de los hechos, efectivamente se determinó que correspondía a la intersección de las calles Eleuterio Ramírez con Javiera Carrera de la comuna de El Bosque, en un costado de la plaza La Bonilla, tal como fue relatado por los testigos antes individualizados, lo que se refuerza con la declaración del funcionario de carabineros, sargento segundo Víctor Alejandro Silva Sánchez al indicar que el 24 de octubre de 2020 estaba de servicio de primer patrullaje de la 39° comisaría como conductor y acompañante de sargento Víctor Arias jefe del turno, recibieron un comunicado de Cenco alrededor de las 13:50 horas en el que manifestaba que concurrieran a la intersección de las calles Javiera Carrera con

Eleuterio Ramírez por una persona lesionada por disparo, al llegar a las 14:00, se percataron que por calle Javiera Carrera se encontraba el automóvil Kia Rio color plateado, patente KXYZ17, vehículo que mantenía manchas color rojizo en el asiento conductor y en el exterior se encontraban dos vainillas 9 mm. Siendo informados que la persona lesionada había sido trasladada al hospital El Pino por particulares, quien a raíz de la gravedad de sus lesiones, fue trasladada al Barros Luco en riesgo vital. Añadió que como eran el único carro policial en la comuna de El Bosque, no pudieron concurrir al citado centro hospitalario, por lo cual se solicitó verificar la información a través de la central de comunicaciones, siendo informados en horas de la tarde del fallecimiento de la víctima debido a un tec a nivel del cráneo producto de los disparos. Dio cuenta además que se resguardó el sitio del suceso por personal de carabineros servicio de elecciones que estaba en un costado del centro cívico cumpliendo funciones, lo anterior se condice con la información que entregó el comisario Sergio Mendoza y el personal a su cargo ya tantas veces mencionado, quienes dieron cuenta que al llegar al principio de ejecución este se encontraba resguardado con una cintas plásticas, donde se encontró el vehículo marca KIA modelo Rio 4 de color gris, desde donde se levantaron además, del asiento del piloto muestras manchas de color pardo rojizo como también de la vía pública, mediante la cadena de custodia NUE 6157702 la que fue remitida al Laboratorio de criminalística central para su análisis conjuntamente con muestras de la cavidad bucal del occiso levantadas bajo el NUE 6157704. Pericia que dio cuenta en extenso la tecnóloga médico Myriam Morales Poblete, concluyendo que el contribuyente mayoritario de las muestras analizadas fue tratado y valorado como huella genética como fuente única, y se estableció que esa contribución mayoritaria corresponde, en los 21 marcadores, a don Víctor Farías Martínez, realizado los análisis estadísticos para esas muestra respecto de Víctor se establece que es 10002073 trillones y fracción más probable que esas muestras MPR vía Pública y MPR interior auto, provengan de Víctor Farías Martínez a que provengan de otro individuo al azar de la población.

En este mismo orden de ideas, estas sentenciadoras pudieron observar las imágenes pertenecientes al set N°3, exhibido al testigo Mendoza Ancacoy Jiménez, en específico, desde la fotografía N° 11 a la 37 que dan cuenta una vista general y en detalle del lugar en que acaecieron los hechos, intersección de las calle Javiera Carrera con Eleuterio Ramírez de la comuna de El Bosque, delimitación con banda color amarillo del lugar en que se encontraba el vehículo del occiso, las evidencias levantadas tanto desde el interior del automóvil como de la vía pública, apreciando el ingreso de un proyectil balístico y el descubrimiento de un proyectil deformado, encontrado sobre la lata del maletero por interior, que correspondería a uno de los dos disparos que escucharon los testigos, considerando que el otro proyectil fue encontrado en el interior del cuerpo del occiso conforme a lo relatado por la médico legista Javiera Osorio en cuanto a que la causa de muerte corresponde a un traumatismo craneoencefálico por proyectil

balístico sin salida, y a lo observado en las fotografías 1,2 y 3 de las radiografías del cráneo de la víctima.

En resumen, con los dichos de los testigos presenciales S.N.L.P., J.I.C.C. y D.R.G.R, como también de los testigos que recogieron las versiones de aquellos, se estableció que el día 24 de octubre de 2020, el acusado llegó a bordo del vehículo marca Subaru, modelo Legacy, color blanco, placa patente ZA-8101, en compañía de otro sujeto, hasta la intersección de las calle Eleuterio Ramírez con Javiera Carrera de la comuna de El Bosque, lugar donde se encontraba la víctima Víctor Farías Martínez junto a un amigo a bordo de su vehículo, procediendo ambos sujetos, previamente concertados a efectuar disparos con arma de fuego en dos ocasiones, hiriendo de muerte a Farías Martínez. Corrobora lo anterior el dictamen de la médico legista Javiera Osorio Echavarría, quien, tras referir la causa de muerte de Víctor Farías, indicó la ubicación de la lesión y el tipo de elemento utilizado por terceros para causarla.

Que, en relación al **elemento subjetivo del tipo penal**, basta señalar en este momento, que con el mérito del testimonio de los testigos presenciales y la declaración de la médico legista Osorio Echavarría, se ha acreditado que la conducta del agente consistió en agredir a Víctor Farías Martínez, disparándole directamente hacia su cráneo, provocando una lesión con proyectil de arma de fuego, por lo que necesariamente debe considerarse que el imputado se representó la posibilidad de matarlo y, más aún, que ese fue su propósito, lo que constituye **dolo directo**, considerando principalmente el lugar en que escogió efectuar la lesión, como también la distancia desde donde disparó, pues si bien no se aportó ninguna prueba científica o técnica para determinar aquello con certeza, de lo dicho por los testigos y las fotografías del sitio del suceso que se exhibieron en el curso del juicio, se advierte que los disparos fueron a corta distancia desde la ventana del copiloto del vehículo Subaru Legacy que se posicionó al lado de la ventana del piloto del automóvil en que se encontraba la víctima, esto es, a escasos metros.

<u>DÉCIMO:</u> Participación. Que en cuanto a la participación punible en los hechos previamente analizados, como ya se había anunciado, la decisión del Tribunal se basa prácticamente en los mismos antecedentes, los cuales permitieron tener por acreditado que el acusado realizó una conducta dirigida a dar muerte a la víctima, encontrándose bajo la conducción del vehículo marca Subaru, modelo Legacy, color blanco, patente ZA-8101 se dio una vuelta por la calle de la plaza, lo cual fue advertido por los testigos, situándose de forma paralela junto al móvil de la víctima de forma tal que se pudiera dispararle de forma segura y rápida, lo que realizó voluntariamente sin que existan pruebas de que fue conminado o forzado a ello, es más, conforme a la prueba quedó establecido que falta a la verdad posicionando a un extranjero en la escena del crimen como el tirado, si no hubiese sido su intención dispararle a la víctima, tuvo oportunidad y tiempo de impedir que se disparara, conforme a lo que se desarrollará a continuación.

Cabe tener presente que el aspecto discutido en el juicio fue la categorización de la participación en calidad de autor del acusado Michel Ángelo Ahumada Molina en el delito de homicidio, por cuanto el persecutor no obstante la descripción fáctica propuesta, de la cual se desprende que sitúa la autoría del acusado en el numeral 3 del artículo 15 del Código Penal al señalar "...oportunidad en la cual procedió el acusado Ahumada Molina y su acompañante, previamente concertados a efectuar disparos con armas de fuego en reiteradas ocasiones, para posteriormente huir del lugar ..." dentro de las citas legales en referencia, menciona el artículo 15 N° 1 del código Punitivo, y tanto en su alegato de apertura como de clausura alude que el acusado tomó parte en la ejecución del delito de una manera inmediata y directa, lo que no fue compartido por el tribunal, quien estimó que las probanzas incorporadas por el ente acusador fueron suficientes para entender que a aquel le correspondió participación en calidad de autor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 N°3 del Código Penal siendo necesario indicar con precisión cuáles son los fundamentos y elementos de prueba que han permitido tenerla por acreditada, lo que se analizará a continuación.

A.- De la prueba rendida, no obstante quedar establecido que era el acusado quien conducía en el momento de los hechos el vehículo marca Subaru, modelo Legacy, color blanco, la prueba no resultó concluyente para tener por acreditado que éste haya sido el disparador de los dos proyectiles dirigidos en contra de Víctor Farías Martínez, considerando, que quedó establecida la presencia de un segundo sujeto en el interior del vehículo, al lado del copiloto, no sólo por los dichos de los testigos, sino que también, por la prueba científica que reveló trozos de huellas dactilares del borde superior del vidrio delantero derecho, lado exterior del copiloto, asignadas como HD1 y HD2 según dio cuenta la perito Carolina San Martín, las que ingresadas al sistema morfogris del Servicio de Registro Civil e identificación arrojó como candidato el nombre de Martín Bastías Leyton, y luego, de visualizar las impresiones del sistema computacional biométrico del Registro Civil, pudo establecer que los trozos de huellas dactilares reveladas, asignados como HD1 y HD2 conciernen a los dedos índice y medio derecho de Bastías Leyton. Lo anterior, permitiría concluir de manera lógica, que aquellas huellas reveladas pudieron quedar como resultado del apoyo del arma efectuado por el tirador para dirigir los disparos en contra de la víctima, considerando que los testigos presenciales dijeron haber visto el arma asomarse por la ventana del copiloto del vehículo Subaru. Por lo tanto, no podríamos concluir que el acusado ejecutó la acción matadora de manera inmediata y directa en los términos pretendidos por el persecutor.

B.- En este mismo orden de ideas, se contó con la declaración del testigo presencial de los hechos que nos convocan, de iniciales S.N.L.P. quien no obstante señalar durante el juicio un antecedente nuevo, esto es, que vio que el disparador fue el conductor del vehículo Subaru,

modelo Legacy color blanco, dato que como ya se dijera no refiere al prestar declaración ante funcionarios de carabineros 20 a 30 minutos de ocurridos los hechos, ni al declarar ante el personal de la Brigada de Homicidios en horas de la tarde del mismo día 24 de octubre de 2020, cerca de las 20:00 horas, especifica el subinspector Jorge Zamorano Salazar quien toma su declaración, éste testigo sí mantiene en su relato elementos que permiten distinguir distintas instancias en cuanto a la dinámica en que se produce el acometimiento, esto es:

- 1.- Que estando junto a Víctor en el interior del automóvil Kia Rio, sentado en el asiento del copiloto y su amigo en el del piloto, ve un auto que se detiene al lado de la ventana de Víctor (del piloto);
 - 2.- Observa que bajan el vidrio del lado del copiloto del vehículo aparcado;
 - 3.- Logra observar que en el interior de aquel vehículo hay dos ocupantes;
- **4.-** Ve o siente que "pasó carro", explicando que se refiere a cuando se deja una bala lista para su ejecución;
 - 5.- Que acto seguido desciende del vehículo;
 - 6.- Que escucha dos balazos.

Es decir, los puntos consignados precedentemente, nos permiten inferir de manera lógica que el acusado tuvo tiempo suficiente para evitar la acción matadora, si no hubiese estado concertado para su realización en los términos pretendidos por éste conforme a los señalado en su declaración, donde desliza una suerte de amenaza para tripular el vehículo hasta el lugar del atraco, amenaza que no se vislumbra de la prueba allegada al tribunal, es más, aquella se diluye considerando las afirmaciones de su defensa en la clausura al decir, que durante el juicio quedó acreditado que el acusado tenía "el dominio de la conducción del vehículo", cuestión que el tribunal comparte a la luz de la prueba de cargo incorporada, lo que permite sin lugar a dudas concluir, que si el acusado no hubiese estado concertado para la ejecución del hecho, habría evitado su ejecución, cuestión que no hizo, existiendo momentos claros como los singularizados precedentemente, para malograr el designio criminal. El testigo S.N.L.P. dentro de la secuencia de acciones enumeradas, logra salir del vehículo, lo que nos lleva a plantearnos de manera lógica, por qué el acusado no siguió igual suerte, no hay rastros en el interior del vehículo que conducía que haya sido intimidado u obligado a cometer el delito en los términos que quiso hacer ver al tribunal, se mantuvo bajo la conducción del vehículo teniendo dominio del hecho, mediante el concierto previo que tuvo con su copartícipe, por cuanto para el tribunal ha quedado establecida la presencia de un segundo sujeto en el vehículo Subaru Legacy, y no así, de un tercero en la parte posterior del automóvil de la manera propuesta por el acusado para mitigar su responsabilidad en los hechos, aludiendo que sin tener conocimiento, aquella persona habría sacado un arma y disparado al auto de la víctima en el momento que le dicen que se detenga al lado del automóvil de la víctima, sin hacer él nada más, que seguir instrucciones. Circunstancias que no se condicen con la dinámica construida a través de los relatos de los testigos, todos

vieron que el vidrio del copiloto del Subaru Legacy fue el que se bajó luego de posicionarse al costado del auto de la víctima al lado del vidrio del piloto, siendo claro el testigo S.N.L.P: que vio a dos personas y el arma, lo cual como se ha dicho es coincidente los hallazgos encontrados en el vidrio del copiloto y a la trayectoria del proyectil encontrado en el cuerpo de la víctima que describió la médico legista, esto es, de delante hacia atrás, de arriba hacia abajo, y levemente de izquierda a derecha, alojando el proyectil en el plano muscular de la región cervical.

Por lo tanto, para estas sentenciadoras resulta evidente que, si el acusado Ahumada Molina no evitó la acción de matar, estaba concertado para su realización.

C.- Por otro lado, sin perjuicio de lo dicho por el acusado durante la etapa investigativa, en cuanto a la llamada telefónica que le efectuó al funcionario Sergio Mendoza y que reportó tanto éste como la inspectora Karolina Gangas Prieto, los antecedentes que dieron los testigos presenciales y el testigo Alejandro Alfredo Cortés Cabeza, permiten posicionarlo bajo la conducción del vehículo Subaru Legacy color blanco, patente ZA-8101, a lo menos desde las 12:34:44 y hasta las 12:41:44 del día 24 de octubre de 2020 conforme a los fotogramas incorporados cuadro a cuadro, de las imágenes de las grabaciones de las cámaras de seguridad del local comercial ubicado en la intersección de las calles Observatorio con Los Morros, que dieron cuenta los funcionarios policiales, situándose, no sólo bajo la conducción del vehículo Subaru, sino que también, en la pelea que tuvo con el testigo Alejandro Cortés Cabeza, amigo de la víctima, testigo que también señala, que sabía que días antes el "cara de gato", Víctor Farías, había discutido con Michel Ahumada. Lo anterior, lleva a pensar de manera razonable por qué motivo el acusado, en vez de ir a denunciar la pelea que tuvo con Cortés Cabeza, y el seguimiento que éste le habría hecho posteriormente, decide ir a juntarse con un tal Javier, que lo llama supuestamente cuando estaba con Camilo y una trabajadora en el local, no obstante haber señalado Camilo o C.I.C.C. a los funcionarios policiales, específicamente al comisario Javier Campos Morales, que el día 24 de octubre de 2020 no estuvo con Michel, que éste había quedado de ir al local, pero no apareció, lo llamó por teléfono y le dijo que estaba atrasado porque se puso a pelear con unos sujetos, y una vez que se entera de lo sucedido por una trabajadora, volvió a llamar a Michel, pero no le contestó, logrando recién al día siguiente hablar con él para recuperar su automóvil en la comuna de san Bernardo. No dando cuenta el testigo C.I.C.C. haber acompañado a Michel al sur del país. Es decir, lo que señala el acusado en su declaración es diametralmente opuesto a lo señalado por C.I.C.C. en la declaración que prestó ante el personal policial.

Dentro de este contexto, los horarios registrados por las cámaras de seguridad, también permiten aproximar al acusado bajo la conducción del vehículo al momento de la embestida a la víctima, lo que unido a la hora que señalan los testigos presenciales en que se desencadenaron los hechos que dieron muerte a Víctor Farías, alrededor de las 13:00 horas, pudiendo ser antes o

después, no lo recordaban con claridad, lógicamente, conforme a la última hora que registran las cámaras, esto es, 12:41:44, nos pone en condiciones de reflexionar que fue más cerca de las 13:00 horas o pasado ese horario la arremetida en contra de la víctima, considerando por cierto, lo señalado por el sargento segundo de carabineros Víctor Alejandro Silva Sánchez, quien dio cuenta de haber recibido el comunicado de la central de comunicaciones, dando cuenta que se necesitaba la concurrencia de carabineros en la intersección de calle Javiera Carrera con Eleuterio Ramírez ante una persona herida a bala, alrededor de las 13:50 horas.

D.- Por otro lado, resulta importante destacar que todos los testigos presenciales, afirman que ubicaba desde antes al imputado, lo que explican algunos porque simplemente lo conocían, si bien no eran amigos, se juntaban en el grupo, se saludaban indicó S.N.L.P. De este modo, el conocimiento previo que el testigo tenía del imputado queda patente, justificando por qué fue capaz de reconocerlo al tener el dato que era la persona que manejaba el automóvil marca Subaru color blanco, no obstante, no ver el rostro de sus ocupantes.

E.- Que también ha de señalarse que la dinámica que describe este testigo, S.N.L.P. confirma que éste no solo estaba en condiciones de poder observar al autor de los disparos atendida su ubicación, sino que efectivamente captó su accionar y tuvo el tiempo de determinar qué hacer ante el actuar de los partícipes, señalando que una vez que sintió pasar carro, descendió del vehículo y corrió hasta la esquina al sentir los dos disparos.

Que, así las cosas, la participación del acusado en el delito establecido precedentemente, surgen de la sindicación de los testigos presenciales ante la confirmación que realiza Alejandro Alfredo Cortés Cabeza (testigo reservado A dentro de la investigación) de que éste era quien momentos antes andaba conduciendo un vehículo con las mismas características que le describió S.N.L.P. al llegar al lugar de los hechos, luego de ser noticiado telefónicamente que su amigo Víctor Farías, alías el cara de gato, había sido baleado, información que entrega a la policía junto con el hecho de haberse trenzado a golpes Ahumada Molina en la caja vecina ubicada en calle Observatorio con Los Morros. De esta manera, la imputación de los testigos individualizados fue objetivamente verosímil, acorde con los antecedentes fácticos del delito, demostrados por otros medios de prueba evidenciados como elementos de cargo, especialmente la evidencia balística encontrada en el sitio del suceso, avalada además por la declaración de la médico tanatóloga que examinó el cadáver de Víctor Farías Martínez y dio cuenta de su lesión que le ocasionó la muerte.

Dichas imputaciones, además resultaron subjetivamente verosímiles, desde el momento que no existió ningún antecedente que permitió, siquiera suponer, alguna alteración psico-orgánica para dudar de la credibilidad de los testigos, por presentar tendencias fabuladoras o fantasiosas. También, desde este punto de vista, debió descartarse que las declaraciones de los testigos -directos e indirectos- tuvieran algún móvil espurio para falsear o inventar sus afirmaciones.

De este modo, los antecedentes analizados llevaron unívocamente a estas sentenciadoras a establecer la convicción, más allá de toda duda razonable, que el acusado intervino en la ejecución del hecho ilícito, de manera concertada para su ejecución, esto es, como autor del delito de homicidio simple en la persona de Víctor Leonardo Farías Martínez, en grado de consumado, esto es en los términos del artículo 15 N°3 del Código Penal.

UNDÉCIMO: Calificación jurídica. Que tal como se concluyó en líneas precedentes, los hechos que se han tenido como establecidos se encuadran, en la figura penal base de homicidio, en grado de consumación. Frente a este aserto, debe destacarse que el ilícito en comento destruye el bien jurídico más relevante, como es la vida de un ser humano. En la especie, de acuerdo a lo que pudo acreditarse, se ha clarificado científicamente la causa de muerte, respecto de la víctima Víctor Farías Martínez, esto es, según el informe de autopsia introducido al juicio por medio del testimonio de la forense Javiera Osorio, cuya idoneidad no fue cuestionada por la defensa; aquella resultó ser "traumatismo craneoencefálico por proyectil balístico sin salida, observándose una extensa infiltración sanguínea a raíz de una herida contusa erosiva compatible con la entrada de proyectil balístico y sin salida. Haciendo presente que la lesión principal ocasionó una fractura conminuta, lo que implica que se trató de una fractura con alta energía, que fracturó el cráneo en múltiples segmentos, es decir, lesión vital y necesariamente mortal, finalmente, producto de acciones aptas en tal sentido, es decir, de tipo homicida, circunstancias, que aún para un lego en la materia, son explicativas por sí mismas, en el sentido que, como se refirió por la perito, se afectó de manera grave un órgano fundamental como el cráneo, lo que finalmente resultó incompatible con la vida, pese a los esfuerzos médicos, dando cuenta que observó maniobras médicas en el cadáver, las cuales correspondían a punciones y vías venosas, de reanimación conforme a los antecedentes que tuvo a la vista.

Seguidamente, en orden a establecer la necesaria relación de causalidad entre la acción y el resultado, se ha podido determinar, como fue expuesto, que el imputado desplegó una conducta suficiente para ello, y de forma dolosa, al estar concertado para disparar a la víctima a una corta distancia, desde la ventana del copiloto del auto conducido por el acusado hacia la ventana del piloto del auto de la víctima, tal como lo sostuvo el testigo S.N.L.P. deteniéndose a su lado, percutiendo los dos disparos, circunstancia que, a juicio del Tribunal, aparece corroborada, tanto por los hallazgos encontrados en el sitio del suceso como en el cuerpo de la víctima, lo que es concordante con lo referido por los testigos presenciales, tanto en audiencia, como ante funcionarios policiales, respecto a la acción en que se verifica el ataque, lo que da cuenta de la indefensión de la víctima, y asimismo, del mencionado ánimo del agente, es decir, obró el sujeto activo motivado por el necesario dolo, el llamado *animus necandi*. En este sentido, recordemos que el dolo, según algunos autores, es el conocimiento del hecho que

integra el tipo, acompañado de la voluntad de realizarlo, o al menos, por la aceptación de que sobrevenga el resultado como consecuencia de la acción voluntaria. En esta definición, podemos encontrar entonces las clases de dolo igualmente concebidas por la dogmática: cuando el objetivo perseguido por el autor es la realización del hecho típico, en este caso, dolo directo o de primer grado, o bien, cuando el agente se lo representa el como una consecuencia necesaria o segura de su actuar, y no obstante ello, obra, lo que se denomina, precisamente, dolo indirecto, de segundo grado o de las consecuencias necesarias, y finalmente, dolo eventual, cuando quien con su actuar no persigue directamente un resultado, pero se representa la producción de este un hecho típico- como consecuencia posible de su acción, aceptando en su voluntad esta alternativa en caso que se concrete. En cambio, la culpa en materia penal, tiene que ver con la falta de cuidado jurídicamente esperado en el comportamiento, es decir, no se busca un resultado típico, es la infracción del deber de cuidado, denominada positivamente como negligencia o imprudencia. Así, en el caso concreto, el Tribunal ha estimado que la conducta desarrollada por el acusado Ahumada Molina excede en cualquier caso estos últimos conceptos, adentrándose derechamente en el campo del actuar doloso. En este sentido, como es sabido, la obvia imposibilidad de escudriñar en la mente del sujeto obligará a los adjudicadores a analizar los actos externos, como razonable fuente para extraer dicha intencionalidad. En el asunto particular, como se había referido, el imputado señala circunstancias improbables, como haber estado de cierto modo amenazado para tener que conducir el vehículo, por quien lo habría dirigido hasta el lugar en que se encontraba la víctima en el interior de su automóvil, desconociendo la acción homicida, por así decirlo, lo que, desde los hechos particulares y la lógica y la experiencia, no resulta atendible. Al respecto, ya se han introducido argumentos y reflexiones, descartando desde lo fáctico, mayormente, la tesis formulada por el encausado en su declaración. Ahora bien, lo relevante es que se puede concluir con certeza que la víctima resultó muerta por un impacto de bala, correspondiendo ponderar cuál fue la conexión existente entre ese acto voluntario y el resultado producido, a lo menos, dentro de los límites del cargo formulado por el acusador. Y en esta dirección, se plantea la concurrencia de dolo directo, es decir, de primer grado, esto es, que el imputado buscó con su actuar voluntario el resultado.

<u>DUODÉCIMO</u>: Audiencia de determinación de pena. Que en virtud de lo que dispone el artículo 343 del Código Procesal Penal, se abrió debate respecto de las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal ajenas al hecho punible y todo lo relativo a la determinación y cumplimiento de la pena. En este ámbito, el Ministerio Público reconoce la atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, sustentando en el extracto de filiación y antecedentes del encartado, en el cual no registra antecedentes penales pretéritos, documento que incorpora. Solicita en un primer momento una pena de doce años de presidio mayor en su grado medio, más accesorias legales.

Luego de escuchar las solicitudes y alegaciones de la defensa, refiere en cuanto al reconocimiento de la atenuante establecida en el artículo 11 N° 7 del Código Penal, que encontrándose presente la madre de la víctima, doña Cecilia Alejandra Martínez Araya aquella manifiesta que aceptar la suma consignada por el acusado para efectos de reparar en parte el mal causado, por lo que se allana a la solicitud de la concurrencia de la mentada atenuante. Se deja constancia que de lo anterior quedó constancia en el registro de audio respectivo.

En lo que respecta a la atenuante de responsabilidad penal contemplada en el artículo 11 N° 9 del Código Penal, señala que en su concepto no concurre, el acusado en su testimonio no otorga datos de mayor sustancialidad para el esclarecimiento de los hechos, considerando que niega participación en los hechos.

Por lo anterior, concurriendo en su concepto dos atenuantes en favor del acusado, rectifica su solicitud de pena a la de ocho años de presidio mayor en su grado mínimo.

A su turno la defensa, pide que además de reconocer en favor de su representado la atenuante de irreprochable conducta anterior establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal, pide se reconozca aquella contemplada en el numeral 9 del mismo precepto legal por cuanto su representado aportó antecedentes tanto al inicio de la investigación, en la policía y durante la tramitación del proceso, de carácter sustancial para el esclarecimiento de los hechos y lo resuelto por el tribunal. Asimismo, pide se reconozca la atenuante contemplada en el artículo 11 N° 7 del Código Penal, por cuanto se efectuaron esfuerzos económicos considerables por parte del imputado con la finalidad de indemnizar de algún modo a la familia del señor Farías Martínez, efectuando un depósito por 5.000.000 con fecha 8 de septiembre de 2022, según boleta N° 5000881753 ante el 11° Juzgado de Garantía de Santiago, el que acompaña.

Asimismo, para efectos de acreditar la conducta anterior de su representado, arraigo social y familiar, incorpora informe social de fecha 18 junio de 2021, en el cual se considera informe de AFP Provida que da cuenta de cotizaciones y trayectoria laboral de don Michel Ahumada, certificados de nacimiento de sus hijos, cartola del registro social de hogares, licencia de carrera técnica que da cuenta su representado estudió de manera previa a ser gendarme.

Por todo lo anterior, pide se imponga una pena de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, accesorias legales y se le exima del pago de las costas de la causa.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: circunstancias modificatorias de responsabilidad. Que el Ministerio Público acompañó extracto de filiación y antecedentes de Michel Ángelo Ahumada Molina libre de anotaciones prontuariales pretéritas, por lo que se reconoce la atenuante solicitada por ambos intervinientes, de irreprochable conducta anterior contemplada en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.

Qué asimismo, se acoge en forma unánime la solicitud de la defensa del acusado, en orden a considerar concurrente la atenuante de responsabilidad penal consignada en el artículo 11 N°9 del Código Penal, puesto que, si bien el imputado en su declaración,

mayormente, discrepa en relación a la secuencia de hechos ocurridos el día 24 de octubre de 2020, no es menos cierto que, cualquier margen de dubitación, que pudiera surgir del vínculo de los testigos principales, con la víctima, o la circunstancia resaltada por la defensa, en orden a la información entregada por el acusado en cuanto al paradero del vehículo, entre otros aspectos que no fueron idealmente abordados durante la investigación sino desde el antecedente que éste entrega, se disipa completamente con el reconocimiento expreso de parte del encausado, en cuanto a haber conducido el vehículo desde el cual se efectuaron los disparos contra la víctima, lo que finalmente causó su deceso.

Igualmente se tiene por configurada la atenuante establecida en el artículo 11 N° 7 del Código Penal, esto es, " si ha procurado con celo reparar el mal causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias", estimando suficiente conforme a la aceptación efectuada por la madre de la víctima, la señora Cecilia Alejandra Martínez Araya, el depósito efectuado por la suma \$5.000.000 de pesos con fecha 8 de septiembre de 2022, según boleta N° 5000881753 correspondiente a deposito efectuado en la cuenta corriente N° 6365647 del 11° Juzgado de Garantía de Santiago, según consta en certificado suscrito por la jefa de unidad del mencionado juzgado, doña Constanza Gutiérrez Toro, de fecha 9 de septiembre de 2022 incorporado por la defensa del acusado..

<u>Una vez ejecutoriada la presente sentencia, gírese cheque en favor de doña Cecilia</u>
<u>Alejandra Martínez Araya, cédula de identidad N° 12.037.937-2 por la suma de \$5.000.000</u>
(cinco millones de pesos) con cargo a la boleta N° 5000881753 por el depósito efectuado en la cta cte del 11 Juzgado de Garantía de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: Penalidad. Que el delito de homicidio simple comprende como tramo de castigo actual, el presidio mayor en su grado medio, conforme lo dispone el artículo 391 N°2 del Código Penal. Así, en la especie, el acusado cuenta con tres atenuantes de responsabilidad, por un lado, lo que lleva al tribunal a situarse en el inciso 3 del artículo 68 del Código Penal, estimando que la rebaja en un grado es acorde a las circunstancias del caso. Y para efectos, de determinar la pena a imponer, debe ponderarse además, con la consideración del daño provocado en lo particular, que no se remite a la mera constatación del fallecimiento de la víctima, sino también la apreciación de las circunstancias propias del hecho, como extensión del perjuicio producido, ya que se trataba de una persona joven (28 años) interrumpiendo su trayectoria vital de manera especialmente violenta, siendo atacado en la vía pública, con arma de fuego mientras conversaba con un amigo, por lo que tuvo nula oportunidad de defensa, dejando además a su madre y otros familiares, con el gran pesar que ello significa y así fue plasmado en audiencia, hitos que justifican una sanción específica superior al rango bajo del mínimum de la pena para el encausado.

<u>DÉCIMO QUINTO:</u> Forma de cumplimiento de la pena corporal. Que no se cumplen los requisitos de la ley 18.216 atendida la extensión de la pena que se impondrá, por lo

que el sentenciado deberá cumplir la pena de manera efectiva, la que se empezará a contar desde el día 26 de abril de 2021 fecha desde la cual ha permanecido ininterrumpidamente privado de libertad con ocasión de esta causa, según se da cuenta certificado de jefe de causas del Tribunal de fecha 12 de julio de 2023, tenido a la vista para la redacción de esta sentencia.

<u>**DÉCIMO SEXTO:**</u> Costas. Que se eximirá al sentenciado del pago de las costas de la causa, por encontrarse privado de libertad con motivo de esta causa, debiendo cumplir además la pena de forma efectiva, según lo prescrito en el artículo 593 del Código Orgánico de Tribunales.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 N° 6, 7 y 9, 14 N° 1, 15 N° 3, 24, 26, 28, 50 y 391 N° 2 del Código Penal; 295, 297, 340, 341, 342, 343, 344 y 348 del Código Procesal Penal, 593 y 600 del Código Orgánico de Tribunales **se declara**:

- I.- Que se condena a MICHEL ANGELO AHUMADA MOLINA, ya individualizado, a sufrir la pena de SIETE (7) AÑOS de presidio mayor en su grado mínimo, más las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, en su calidad de AUTOR DE UN DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE, en grado de consumado en la persona de Víctor Leonardo Farías Martínez, ilícito perpetrado el día 24 de octubre de 2020, en la comuna de El Bosque.
- II.- Que atendida la extensión de la pena corporal impuesta al sentenciado **deberá cumplirla efectivamente**, y se le empezará a contar desde el día 26 de abril de 2021, fecha desde la cual ha permanecido ininterrumpidamente privado de libertad con motivo de esta causa, según da cuenta certificado que figura en la causa, de fecha 12 de julio de 2023, tenido a la vista para la redacción de esta sentencia.
- III.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 17 inciso 2° de la ley 19.970, se dispone, una vez ejecutoriado el presente fallo, la toma de muestras biológicas al condenado a fin de que se incluyan en el Registro de Condenados, debiendo oficiarse al efecto al Servicio Médico Legal, entidad encargada del ingreso de la información al Sistema Nacional de Registro de ADN.
- IV.- Que se exime al sentenciado del pago de las costas de la causa, según lo razonado en el considerando final del fallo.
- V.- Ejecutoriada la presente sentencia cúmplase con lo resuelto en la parte final del considerando décimo tercero.

Asimismo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal y también a lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.556 sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, modificada por la ley 20.568.

Sentencia redactada por la magistrada Pamela Silva Gaete.

Regístrese y en su oportunidad archívese.

R.U.C.: 2001103297-5

R.I.T.: 93-2023

DICTADA POR LA SALA DEL SEXTO TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO, INTEGRADA POR LAS MAGISTRADAS DOÑA ANDREA GONZALEZ ARAYA QUIEN PRESIDIÓ LA AUDIENCIA, DOÑA PAMELA SILVA GATE COMO JUEZA REDACTORA Y DOÑA NELLY VILLEGAS BECERRA COMO TERCERA JUEZA INTEGRANTE. Se deja constancia que la magistrada Villegas no firma la presente sentencia por encontrarse a la fecha con licencia médica.